

TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES

FECHA: 14 DE ENERO DE 2020.

HORA: 08:00 AM.

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.

RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2017-00030-00.

CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

DEMANDANTE: DIGNA PEREZ VIDES.

DEMANDADO: UGPP.

ESCRITO DE TRASLADO: PRUEBAS DOCUMENTALES, PRESENTADA POR LA FIDUPREVISORA SA; GOBERNACION DE BOLIVAR; SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MOMPOX; MINISTERIO DE EDUCACION; GOBERNACION DE BOLIVAR;

OBJETO: TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES.

FOLIOS: 165- 170; 171-174; 175- 177; 178-180; 181- 215; 216-262;

Las anteriores pruebas documentales fueron presentada por la parte oficiada: FIDUPREVISORA SA; GOBERNACION DE BOLIVAR; SECRETARIA DE EDUCACION Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MOMPOX; MINISTERIO DE EDUCACION; GOBERNACION DE BOLIVAR; se le da traslado legal por el término de tres (3) días hábiles a las partes, para que si a bien lo tienen, ejerciten su derecho de contradicción. Hoy, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veinte (2020) a las 8:00 am.

EMPIEZA EL TRASLADO: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 08:00 AM.


INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E

VENCE EL TRASLADO: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 05:00 PM.

INGRID SOTO MANGONES
SECRETARIA GENERAL E



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190820455761
Fecha: 07-03-2019

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Centro Av. Venezuela Calle 33 No.8-25 Edif. Nacional Of. 310
Bolívar, Cartagena.

Recibido
13-03-2019
11:29 am
Sin dymo
6 folios

Magistrado ponente: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00030-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIGNA PÉREZ VIDES
Demandado: UGPP

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO, en mi calidad de Directora Gestión Judicial de la Fiduprevisora S.A., y en atención a su requerimiento, me permito acusar recibido del asunto de la referencia, allegado a este fondo a través del correo de notificaciones electrónicas notjudicial@fiduprevisora.com.co, en el cual solicita:

"Los antecedentes administrativos de la demandante donde conste su historia laboral ante esas entidades, con inclusión de certificados de nómina, volantes de pago, hojas de vida cuando fue vinculada, los actos administrativos de ascenso en el escalafón donde con la indicación exacta de la fecha en que se certificó experiencia docente y certificados laborales de las distintas instituciones educativas donde laboro con la inclusión de la intensidad horaria semanal en sus funciones como docentes y las nóminas en que se indiquen los valores cancelados por sus servicios".

Al respecto informo que se dio traslado a la **Secretaría de Educación de Bolívar**, toda vez que es dicha entidad la destinataria de la notificación impartida por su Despacho, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 21 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ANTECEDENTES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. es una Sociedad Anónima de Economía Mixta de carácter indirecto del Sector Descentralizado del **Orden Nacional**, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, autorizada por el Decreto Ley No. 1547 de 1984 y constituida mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0562 del 24 de enero de 1994 Notaría 29 del Círculo de Bogotá, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

FIDUCIARIA LA PREVISORA, es una entidad de servicios financieros, cuyo objeto social exclusivo es la celebración, realización y ejecución de todas las operaciones autorizadas a las Sociedades Fiduciarias, por normas generales y por normas especiales esto es, la realización de los negocios fiduciarios tipificados en el Código de Comercio y previstos tanto en el Estatuto Orgánico del Sector Financiero como en el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública, al igual que en las disposiciones que modifiquen, sustituyan, adicione o reglamenten a las anteriormente detalladas.

ANTECEDENTES DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

La Ley 91 de 1989, creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en cuyo artículo 3º. determinó que su naturaleza jurídica es la de *"una cuenta especial de la Nación, con*

independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional...".

El artículo 4 *ejusdem* determina que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante: el FONDO, atenderá las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la presente Ley y de los que se vinculen con posterioridad a ella.

Artículo 5° de la Ley 91 de 1989, dispuso que el FONDO tendrá, entre otros objetivos el de efectuar el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado.

El artículo 6° de la Ley 91 de 1989, dispuso que el FONDO tendrá un Consejo Directivo integrado por: 1) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá. 2) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. 3) El Ministro de Trabajo y Seguridad Social o su delegado. 4) Dos representantes del Magisterio designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes. 5) El Gerente de la Fiduciaria con la cual se contrate, con voz pero sin voto.

El artículo 7° de la misma normativa señala que el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones: 1) Determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos del Fondo, velando siempre por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento. 2) Analizar y recomendar las entidades con las cuales se celebrarán los contratos para el funcionamiento del Fondo. 3) Velar por el cumplimiento y correcto desarrollo de los objetivos del Fondo. 4) Determinar la destinación de los recursos y el orden de prioridad conforme al cual serán atendidas las prestaciones sociales frente a la disponibilidad financiera del Fondo, de tal manera que se garantice una distribución equitativa de los recursos. 5) Revisar el presupuesto anual de los ingresos y gastos del Fondo remitirlo al Gobierno Nacional para efectos de adelantar el trámite de aprobación y 6) Las demás que determine el Gobierno Nacional.

RELACIÓN DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

El artículo 3o. de la Ley 91 de 1.989 creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el estado tenga más del 90% del capital, para lo cual el Gobierno Nacional suscribiría el correspondiente contrato de fiducia mercantil, contentivo de las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la referida Ley.

En virtud de lo anterior, **LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, suscribieron **UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la escritura pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44, prorrogado varias veces y vigente a la fecha.

La finalidad del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 es la siguiente: "... **El presente contrato tiene como finalidad primordial la eficaz administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en adelante EL FONDO, de tal manera que atienda oportunamente el pago de las prestaciones sociales, así como garantizar la adecuada**

prestación de los servicios médico-asistenciales del personal docente, para dar cumplimiento a los propósitos que inspiraron la Ley 91 de 1.989...". (Subrayado fuera del texto original del contrato).

El objeto del contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No.0083 del 21 de junio de 1.990 de la Notaría 44 es la siguiente: "... El presente contrato tiene por objeto constituir una Fiducia Mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio -EL FONDO-, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para EL FONDO, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo...." (Subrayado fuera del texto original del contrato)

De conformidad con lo expresado y de acuerdo al contrato de fiducia mercantil y que rige las relaciones entre el FIDEICOMITENTE (Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales) y el fiduciario (FIDUPREVISORA S.A.), es sin lugar a dudas que la función de FIDUPREVISORA S.A. es solamente la de administrar los recursos que integran el citado Fondo, realizando gestiones de administración y pagos, pero carece de facultades para ordenar o disponer de los recursos que integran el Fondo, pues como en todo los negocios basado en la figura del contrato de fiducia mercantil, solo se reciben instrucciones del fideicomitente y el fiduciario solo desde ese momento puede actuar de conformidad a las mismas ya que siempre y en todos los casos LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actúa COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Ahora bien de conformidad con el artículo 180 de la Ley 115 de 1994, las prestaciones sociales de los docentes al servicio del Estado son reconocidas por el representante del Ministerio de Educación Nacional ante la entidad territorial a la que se encuentre vinculado el educador, es decir, la Secretaría de Educación del lugar donde corresponda por ende el Acto Administrativo de reconocimiento de las mismas debe constar en una resolución que lleve, además, la firma del coordinador regional de prestaciones sociales del mismo Ministerio, en la respectiva regional.

Igualmente según el literal d) del artículo 179 de la mencionada ley, corresponde a los Fondos Educativos Regionales, adscritos a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales respectivas -Ley 60 de 1993-, atender y tramitar las solicitudes de prestaciones sociales del personal docente, para que sean pagadas con cargo a los recursos del fondo.

Esto quiere decir que Fiduprevisora S.A, no cuenta con antecedentes administrativos de la señora **DIGNA PÉREZ VIDES** identificada con cédula de ciudadanía número 33.212.927, pues es a la Secretaría de Educación de Bolívar a quien le corresponde crear, archivar y conservar el expediente contentivo de la historia laboral de la citada docente.

Atentamente,



MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO
Directora Gestión Judicial
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Lorena Jurado Cortes

***Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua*.

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



60x

Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190820455581
Fecha: 07-03-2019

Señores:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Carrera 13 B No. 26-78 Sector Papayal-Torices Edificio Chambacú Piso 1
Cartagena, Bolívar.

Magistrado ponente: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00030-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIGNA PÉREZ VIDES
Demandado: UGPP

Cordial saludo,

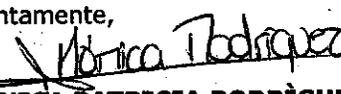
Por considerar de su competencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito remitir auto allegado a este Fondo a través del correo de notificaciones electrónicas notjudicial@fiduprevisora.com.co, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Bolívar, solicita "Los antecedentes administrativos de la demandante donde conste su historia laboral ante esas entidades, con inclusión de certificados de nómina, volantes de pago, hojas de vida cuando fue vinculada, los actos administrativos de ascenso en el escalafón donde con la indicación exacta de la fecha en que se certificó experiencia docente y certificados laborales de las distintas instituciones educativas donde laboro con la inclusión de la intensidad horaria semanal en sus funciones como docentes y las nóminas en que se indiquen los valores cancelados por sus servicios".

Lo anterior debido a que FIDUPREVISORA S.A, como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene dentro de su competencia impartir un visto bueno previo a todo reconocimiento y no es la entidad competente para reconocer, modificar o aclarar actos administrativos de prestaciones de docentes, esta función corresponde a la Secretaria de Educación a la cual pertenecen los docentes, por lo tanto me permito solicitarle sea esa entidad la que en virtud del Decreto 2831 de 2005 reciba y de trámite correspondiente al oficio petitorio.

Es importante indicar que se remite copia al Tribunal Administrativo de Bolívar, a la dirección Centro Av. Venezuela Calle 33 No.8-25 Edif. Nacional Of. 310, Bolívar, Cartagena.

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,


MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO
Directora Gestión Judicial
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Lorena Jurado Cortes 10

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la Institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que constiere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.



157
168

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, LAS PARTES E INTERVINIENTES

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-23-33-000-2017-00030-00
Demandante	DIGNA PÉREZ VIDES
Demandado	UGPP
Magistrado ponente	LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Lugar	CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
Fecha de audiencia	20 de febrero de 2019
Hora de inicio	9:26 a.m.

2. INTRODUCCIÓN

En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo la fecha y hora indicada para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 dentro del expediente de la referencia, el suscrito Magistrado Ponente ordena su apertura.

3. INTERVINIENTES

Por la parte demandante: Se encuentra presente el Doctor **CARLOS ARIEL BARRIO GRAJALES**, identificado con C.C. No. 79.957.826 expedida en la ciudad de Bogotá y T. P. No. 151.724 del C.S. de la J.

Por la parte demandada: se encuentra presente la Doctora **ELIANA PAOLA CASTRO ARRIETA**, identificada C.C No. 1.047.421.286 y T. P. No. 228341 del C.S. de la J. quien presenta poder de sustitución conferido por la Doctora **LAUREN MARÍA TORRALVO JIMÉNEZ**, quien funge como apoderada principal de la parte accionada. Procede el Despacho a reconocerle personería. Decisión notificada en estrados.

Inasistencias, excusas y solicitudes de aplazamiento: están presentes los apoderados de las partes.

Constancia de notificación: Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados.



4. Saneamiento del proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a resolver las solicitudes de saneamiento del proceso. Se concede el uso de la palabra a las partes con el fin de que manifiesten si tienen alguna solicitud de saneamiento:

- 1.1. DEMANDANTE: No encuentran vicios que puedan afectar la validez del proceso. (Intervención grabada en audio)
- 1.2. DEMANDADO: No observa irregularidades ni nulidades. (Intervención grabada en audio)

De otro lado, el Despacho, no observa irregularidades que puedan invalidar la actuación hasta aquí surtida.

5. Decisión de excepciones previas.

En la contestación de la demanda, la accionada -UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, propuso la excepción de **i) prescripción**, respecto de todos aquellos derechos que no hayan sido reclamados por la demandante dentro de la oportunidad legal pertinente, aduciendo que la exigibilidad de una posible obligación depende del ejercicio del derecho en tiempo.

En atención con lo anterior, se tiene que una vez analizada la demanda específicamente el acápite de hechos y pretensiones, observa el Despacho que con la misma se pretende el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación gracia a favor de la demandante, en calidad de docente territorial y/o nacionalizada.

Así las cosas, se considera que no se está en la instancia procesal para resolver la prescripción solicitada por la parte demandada, ya que el reconocimiento del derecho reclamado, está en discusión, por lo tanto, es en la sentencia en donde se debe decidir si le asiste derecho o no a la parte demandante, y luego de ello, determinar si ha operado o no el fenómeno de la prescripción sobre dichas prestaciones, pues se trata de un asunto que corresponde al fondo del proceso.

Por las razones expuestas, el Despacho diferirá el estudio de la excepción de prescripción propuesta, para el momento de emitir sentencia que



158
169

resuelva el fondo del asunto; así mismo, se resolverán en dicha instancia procesal las demás excepciones de fondo propuestas por la demandada, relativas a la i) inexistencia de la causa petendi, ii) cobro de lo no debido, iii) buena fe y iv) falta del derecho para pedir. De igual manera se deja constancia que el Despacho no encuentra probada alguna excepción previa que pueda ser declarada de oficio.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados. Sin recursos.

6. Fijación del litigio

Se procede a indagar a las partes sobre los hechos en los que están de acuerdo, y los demás extremos de la demanda y su contestación, con el fin de proceder a la fijación del litigio.

PARTE DEMANDANTE: (intervención registrada en audio).

PARTE DEMANDADA: (intervención registrada en audio).

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Determinar, (i) Si, *¿Es procedente el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación gracia a la señora DIGNA PÉREZ VIDES, por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP, con base en las leyes 114 de 1913, 116 de 1928, 37 de 1933 y demás normas concordantes?*

En caso de ser positivo el anterior problema jurídico, determinar, Si *¿Existe prescripción de mesadas pensionales y a partir de qué momento se deben contabilizar las mismas?*

7. Medidas Cautelares

No se presentó solicitud de medidas cautelares.

8. Posibilidad de conciliación.

El Despacho se abstiene de convocar a conciliación a las partes, debido a la naturaleza de las pretensiones, esto es, reconocimiento y pago de pensión con inclusión de la totalidad de los factores salariales devengados en el último año de servicio.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

9. DECRETO DE PRUEBAS

9.1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

9.1.1 Documentales aportadas

PRIMERO: TENER como tales según su mérito legal las pruebas documentales aportadas con la demanda, visibles a folios 20 a 108 del expediente.

PARÁGRAFO: Se advierte que si bien, parte de los documentos allegados como pruebas obran en copias simples, se les dará valor probatorio de conformidad con lo previsto en la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado que estableció que se debe valorar la prueba documental que no ha sido cuestionada en su veracidad por la parte demandada. (Sentencia Consejo de Estado, Sección III, M.P.: Enrique Gil Botero, 19 de noviembre de 2012, Exp. N°: 05001-23-31-000-1995-00464-02 (21285).

SEGUNDO: DECRETAR la prueba documental solicitada por la parte demandante, en consecuencia **OFICIAR** al Municipio de Mompox - Bolívar - Secretaria de Educación Municipal, para que en el término de diez (10) días, remita con destino al presente asunto, las siguientes documentos es:

- Certificación en la cual se haga constar la calidad en que dicho municipio actuó en cada uno de los nombramientos realizados a la señora DIGNA PÉREZ VIDES, identificada con C.C. No. 33.212.927, esto es, i) si lo hizo como representante legal del ente territorial o, ii) como delegado de la Nación - Ministerio de Educación Nacional.
- Certificación en la cual haga constar, la naturaleza de los establecimiento educativos y el nivel u orden territorial al cual pertenecían las instituciones en las cuales laboro la señora DIGNA PÉREZ VIDES, fecha de los nombramientos (nacional, departamental o municipal) y en el evento en que hayan sido nacionalizados indicar a partir de qué fecha.



~~FCA~~
170

9.2. DE LA PARTE DEMANDADA:

9.2.1. Documentales aportadas

TERCERO: La parte demandada señala que aporta en medio magnético el expediente con los antecedentes administrativos de los actos acusados y que reposan en la UGPP, sin embargo, el mismo no se encuentra dentro del expediente, motivo por el cual se OFICIARÁ a la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, remita con destino al presente asunto, copia de los antecedentes administrativos de los actos acusados y que reposan en dicha entidad.

CUARTO: DECRETAR la prueba documental solicitada por la parte demandante, en consecuencia **OFICIAR** a la Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Departamento de Bolívar, para que en el término de diez (10) días, contados a partir del oficio petitorio, remita con destino al presente asunto, las siguientes documentales:

- Los antecedentes administrativos de la demandante donde conste su historial laboral ante esas entidades, con inclusión de certificados de nómina, volantes de pagos, hoja de vida cuando fue vinculada, los actos administrativos de ascensos en el escalafón docente con la indicación exacta de la fecha en que se certificó experiencia docente.
- Certificados laborales de las distintas instituciones educativas donde laboró con la inclusión de la intensidad horaria semanal en sus funciones como docentes, y las nóminas en las que se indiquen los valores cancelados por sus servicios.

La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

10. FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Sería del caso proceder a la fijación de fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, sin embargo el Despacho prescindirá de la misma y en su lugar, se **ORDENA** que una vez recibidos los documentos oficiados a las distintas entidades, se incorporen al expediente y se les dé traslado por el término de tres (3) días a las partes y al Ministerio Público de



los mismos, a través de la Secretaría General de este Tribunal, sin necesidad de auto que lo ordene, para que, si a bien lo tienen, ejerciten sus derechos de contradicción y defensa a través de los medios procesales legalmente estatuidos, vencido el cual, se debe remitir el expediente al Despacho para continuar con el trámite posterior.

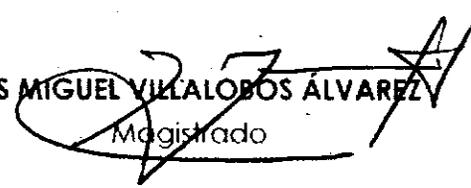
Lo anterior atendiendo a, i) que sólo está pendiente de recaudo probanza documental y, ii) aplicando el principio de economía procesal.

Las partes quedan notificadas en estrados de la anterior decisión. Sin recursos.

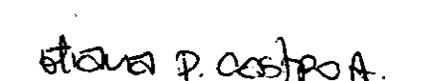
II. FIN DE LA AUDIENCIA

Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, a la revisión del acta y a su firma por quienes en ella han intervenido.

Fecha y hora de finalización de la audiencia: 20 de febrero de 2019 a las 09:37 a.m.


LUÍS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Magistrado


CARLOS ARIEL BARRIO GRAJALES
Apoderado parte demandante


ELIANA PAOLA CASTRO ARRIETA
Apoderada parte demandada

Mompox, Noviembre 8 / 2011.

15/07/2019
8:29 AM
04/15
[Handwritten signature]

DOCTOR.

ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS.

SECRETARIO DE EDUCACION DEL DPTO. DE BOLIVAR.

Atención: DRA. ZOILA MORENO BAENA.

COORDINADORA.

UNIDAD ADMONISTRATIVA Y LABORAL.

REF: Derecho de Petición. Por Segunda vez, Solicitud de Rectificación y Corrección de Situación Laboral en Régimen de Pensiones a Nacionalizado en Certificación Laboral según Acto de Nombramiento 219 del 9 de Diciembre de 1994, Docente **DIGNA PEREZ VIDES C.C. # 33.212.927.**

DIGNA PEREZ VIDES, identificada con C.C. # 33.212.927, mayor de edad, domiciliada en la Cra. 4 # 16-33 ,Mompox (Bol),manifiesto al Señor Secretario de Educación de Bolívar, que el Derecho de Petición radicado el 7 de Octubre de 2011, cumple a la fecha más de veintinueve días laborales, por lo tanto recurre a un segundo Derecho de Petición y nuevamente solicito la Rectificación de Pensiones a Nacionalizado, para corregir la respectiva Certificación Laboral. El Acto de Nombramiento 219 de Diciembre 9 de 1994, comprueba que el **FONDO EDUCATIVO REGIONAL (FER)** acoge mi nombramiento como **PLAZA POR CONVERSION** y al certificar la disponibilidad presupuestal, se constituye en **PLAZA DE NACIONALIZADO**, sustentado con Posesión Municipal.

JUSTIFICACION.

1. Nuevamente, permito comunicarle que al ser nombrada como **DOCENTE** en **PLAZA POR CONVERSION** por Decreto y Posesión Municipal, El Fondo Educativo Regional se convierte en Situado Fiscal en Planta de Nacionalizados.
2. El incidente del cambio a Nacionalizado, en su competencia, requiere de una evidente revisión, dado que el colegio donde laboro es una entidad que recepciona y acepta la respectiva modificación.
3. Por lo anterior, solicito la Rectificación, Corrección y Expedición de Certificación con Situación Laboral en el Régimen de Pensiones Nacionalizados, elaborado por la Coordinación de la Unidad Administrativa y Laboral.

172

4. Pasado el tiempo estipulado por ley, el silencio de ésta administración y la negativa a la petición, trunca y prorroga el cumplimiento de requisitos para una reclamación laboral, que por legislación tengo los derechos.

Anexo copia del Decreto 219 de Diciembre 9 de 1994, en donde consta el Nombramiento por Conversión, la asignación presupuestal acogida por el FER. y la posesión de mi desempeño. Me acojo al Derecho de Petición, según Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; agradeciendo la atención, ejecución y efectividad a la presente, que me permiten resolver los impases generados.

Para efectos de Notificación y envío de correspondencia, la dirección y números telefónicos aparecen al pie de mi firma

Atentamente,



DIGNA PÉREZ VIDÉS.

C.C. # : 33.212.927 de Mompox (Bol).

Dirección : Cra. 4 # 16-33. Barrió Inscredial. Mompox.

Teléfono fijo : 6855036.

Teléfono móvil : 3127307441.

173

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

IDENTIFICACION 33.212.927
PEREZ VIDES

ESTADISTICA
SIGNA

[Handwritten Signature]
1999



INDICE DEDERCHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-ENE-1961

MOMPOS
(BOLIVAR)

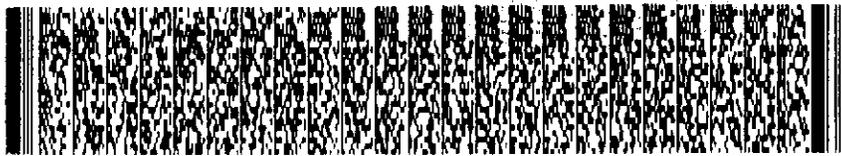
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-JUL-1980 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0504300-00200324-E-0013212927-20091127

0018387621A 1

6260101189



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura
NIT.: 806002077-1

174

Cartagena de Indias, 21 de Diciembre de 2011

Señora:
DIGNA PEREZ VIDES
Barrio Territorial Cra 4 No. 16-33
Mompos Bolívar

Cordial saludo:

Contestando su solicitud en lo concerniente en que se rectifique su vinculación laboral me permito comunicarle lo siguiente.

REGIMEN NACIONAL

La ley 91 de 1989 establece que las prestaciones sociales del personal nacional y los que se vinculen con posterioridad a enero 01 de 1990 se reconocerán y pagarán de conformidad con las normas prestacionales del orden NACIONAL, aplicables a dicho personal así:

Cesantías

Se liquidan con anualidad (sin retroactividad), es decir año por año, teniendo en cuenta los reportes anuales realizados por el ente territorial. Sobre los cuales se pagan intereses a la cesantía (sobre acumulados a 31 de diciembre de cada año teniendo en cuenta los reportes realizados en vigencia de la Ley 91/89).

Pensiones

Se rigen por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969, Ley 71 de 1988. 55 años de edad para hombre y mujer y 20 años de servicio en el sector oficial. Transición: 50 años para la mujer que tuviere 15 años o más de servicio según lo previsto en el parágrafo 2 de la Ley 33 de 1985.

Por todo lo anterior me permito manifestarle que su Vinculación (NACIONAL) como aparece en la base de datos de la Secretaria de Educación Departamental y el Tiempo de Servicio anexado es la correcta.

Atentamente:

LUIS CARLOS PINEDO CABARCAS
Coordinador Unidad Administrativa y Laboral

Proyecto Zoila Moreno *zh*
PU Sección Planta
Rad 125730-125790



www.bolivar.gov.co
www.sedbolicar.gov.co

175

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO APLICACION AL ARTICULO 205 DEL CP

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: secretariadeeducacionydeporte secretariadeeducacionydeporte
<secretariadeeducacionydeporte@santacruzdemompos-bolivar.gov.co>
Enviado el: jueves, 21 de marzo de 2019 12:33 p.m.
Para: Secretaria General Tribunal Administrativo - Bolivar - Bolivar; FABIO ARÉVALO LUNA
Asunto: Respuesta a REQUERIMIENTO - OFICIO N°1542/LMVA - RADICADO: 13-001-23-33-000-2017-00030-00
Datos adjuntos: RESPUESTA TRIBUNAL ADTVO BOLIVAR 20190321_12215678.pdf

Dr.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General Tribunal Administrativo de Bolívar.
E. S. D.

Cordial Saludo

Mediante la presente adjunto oficio remitario y 2 anexos que dan cuenta a su solicitud.

de usted
FABIO AREVALO LUNA
Sec ducación y Deporte

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
FABIO AREVALO LUNA
SECRETARIO GENERAL
OFICIO N° 1542/LMVA - RADICADO: 13-001-23-33-000-2017-00030-00
RESPUESTA TRIBUNAL ADTVO BOLIVAR
20190321_12215678.pdf

176



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Alcaldía Santa Cruz de Mompox
Nº. 890480643-3



Santa Cruz de Mompox, Marzo 20 de 2018.

Dr.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General Tribunal Administrativo de Bolívar.
E. S. D.

REFERENCIA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
MAGISTRADO: Dr. LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ.
RADICADO: 13-001-23-33- 000-2017-00030-00
ACCIONANTE: DIGNIDAD PEREZ VIDEZ
ACCIONADO: UGP.

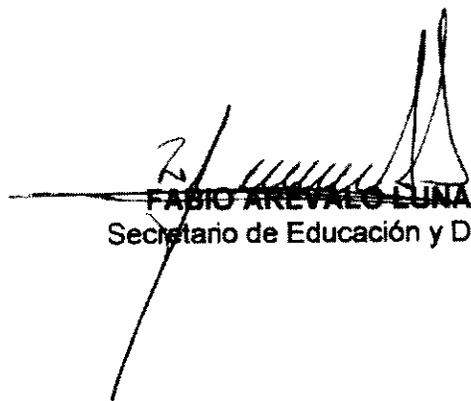
Cordial saludo.

Con el respeto que me caracteriza me dirijo a usted, en la oportunidad para darle respuesta a lo solicitado vía correo electrónico el día 6 de marzo hogaño referente a:

- 1) Certificación en la cual este Suscrito haga constar la calidad en que dicho Municipio actuó en cada uno de los nombramientos realizados a la señora DIGNIDAD PEREZ VIDEZ, esto es, i) si lo hizo como representante legal del ente territorial o, como delegado de la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Es así que en respuesta a esto anexo 1 folio.
- 2) Certificación en la cual este suscrito, haga constar la naturaleza de los establecimientos educativos y el nivel u orden territorial al cual pertenecían las instituciones en las cuales laboro la señora DIGNIDAD PEREZ VIDEZ, fecha de los nombramientos (Nacional, Departamental y Municipal), y en el evento en que hayan sido Nacionalizados, indicar a partir de qué fecha. En respuesta a esto anexo 1 folio.

Total folios anexo 2

De usted,


FABIO AREVALO LUNA
Secretario de Educación y Dep.



Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, desde el 5 de Diciembre de 1996
Palacio de San Carlos Cra 2A N° 18B - 21 Código Postal: 132580
Teléfono (095) 685 50 39





República de Colombia
Departamento de Bolívar
Alcaldía Santa Cruz de Mompox

Nit. 890480643-3



Libertad y Orden



**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MOMPOX
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que revisado el archivo documental que reposa en esta Alcaldía Municipal, no se encontró documento alguno que haga referencia a la calidad en la que actuó el Municipio de Santa Cruz de Mompox, para el nombramiento de la licenciada **DIGNA PÉREZ VIDES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.212.927 de Mompox en el año 1994. Lo que si se pudo hallar, fue el Decreto No 0219 del 9 de Diciembre de 1994 emanado del despacho del Alcalde de esta entidad territorial, mediante el cual la misma docente es nombra en propiedad, para desempeñarse en el cargo de docente secundaria en el Colegio Nacional Pinillos de Mompox. También se pudo hallar el acta de posesión original contenida en el libro de posesiones 1994 y 1995.

Es importante establecer, que el prenombrado Decreto No 0219 del 9 de Diciembre de 1994, mediante el cual es nombra en propiedad la Lic. **DIGNA PÉREZ VIDES**, para desempeñarse en el cargo de docente secundaria en el Colegio Nacional Pinillos de Mompox, establece en su Art 2 sic: *La asignación salarial será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente con cargo del FER de Bolívar.* (FER, Fondo Educativo Regional), mientras que en el Art 4 se consagra, sic: *para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto y del acta de posesión al FER de Bolívar y a la Rectoría del Plantel Educativo.*

También se certifica que revisadas las nominas desde el año 1994 hasta el 31 de Diciembre de 2002 de esta alcaldía Municipal, se encontró que el Municipio nunca realizó pago alguno a la docente en mención por concepto de servicios educativos.

La presente certificación se expide en Santa Cruz de Mompox (Bol), a los 20 días del mes de Marzo del 2019, por solicitud de la parte interesada.


FABIO AREVALO LUNA

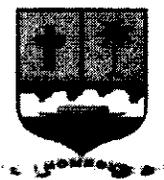
Secretario de Educación y Deporte Municipal.



Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, desde el 5 de Diciembre de 1995
Palacio de San Carlos Cra 2A N° 18B - 21 Código Postal: 132560
Teléfono (095) 685 50 39



177



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Alcaldía Santa Cruz de Mompox

Nit. 890480643-3



Libertad y Orden



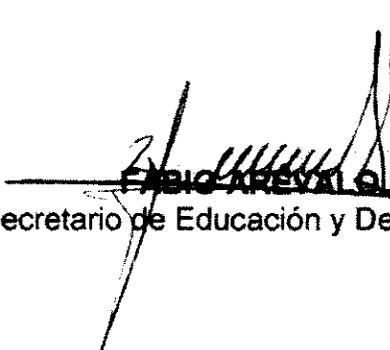
**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MOMPOX
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que revisado el archivo documental que reposa en esta Alcaldía Municipal, no se encontró documento alguno que de razón de la naturaleza de la hoy Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, para la fecha del 9 de diciembre de 1994, tiempo este, en el que la licenciada **DIGNA PÉREZ VIDES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.212.927 de Mompox, fue nombrada como docente de secundaria en dicho colegio, a través el Decreto No 0219 del 9 de Diciembre de 1994 emanado del despacho del Alcalde de esta entidad territorial, y al cual sigue vinculada hasta la fecha.

También es importante aclarar, que este suscrito Secretario de Educación y Deporte Municipal, se dirigió al prenombrado Colegio Pinillos, con el objeto de encontrar en sus archivos cualquier documento que dé cuenta de la naturaleza del mismo para la fecha ya mencionada, pero a pesar de ello fue una tarea infructuosa porque no se pudo hallar nada. Es así que de la manera más respetuosa y humilde, exhorto a este Honorable Tribunal, para que eleve dicha consulta ante la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, entidad esta, que por ser certificada, ostentar la facultad de ser nominadora y pagadora, llevando así a la Institución Educativa Técnica Colegio Nacional Pinillos, a depender de ella.

La presente certificación se expide en Santa Cruz de Mompox (Bol), a los 20 días del mes de Marzo del 2019, por solicitud de la parte interesada.


FABIO AREVALO LUNA
Secretario de Educación y Deporte Municipal.



Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad, desde el 5 de Diciembre de 1995
Palacio de San Carlos Cra 2A N° 18B - 21 Código Postal: 132560
Teléfono (095) 685 50 39





Recibido
09-04-2019 17h
2:15 pm
TRES(3) FOLIOS
SIN DVMD

Bogotá D.C., 29 de Marzo de 2019

No. de radicación solicitud: 2019-ER-056605



2019-EE-039195

Doctor

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS

Secretario General

Tribunal Administrativo de Bolívar

Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional Primer Piso Centro Avenida Venezuela

Cartagena

Bolívar

LMVA

Asunto **CONTESTACIÓN OFICIO No. 1542 PROCESO DIGNA PEREZ VIDES**

Se ha recibido en este Ministerio el oficio citado en la referencia, mediante el cual solicitan "**remita con destino al present[e] asunto los siguientes documentos: - Los antecedentes administrativos de la demandante donde conste su historia laboral ante esas entidades, con inclusión de certificados de nómina, volantes de pago, hojas de vida cuando fue vinculada, los actos administrativos de ascenso en el escalafón donde con la indicación exacta de la fecha en que se certificó experiencia docente. - Certificados laborales de las distintas instituciones educativas donde labor[ó] con la inclusión de la intensidad horaria semanal en sus funciones como docentes y las nóminas en que se indiquen los valores cancelados por sus servicios.**" (sic). con el fin de allegarlo al proceso en contra de la UGPP, el cual es:

Radicado No.: **13-001-23-33-000-2017-00030-00**

Demandante: **DIGNIDAD PEREZ VIDEZ**

Al respecto y de acuerdo con lo solicitado por el despacho judicial a este Ministerio se tiene que:

1. COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

a. De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5012 del 28 de Diciembre de 2009, por el cual se modifica la estructura de personal del Ministerio de Educación Nacional y se dictan otras disposiciones; y el Decreto 5013 del 28 de Diciembre de 2009, por el cual se modifica la planta del Ministerio de Educación Nacional y se determinan las funciones de sus dependencias, en virtud de tales competencias, por disposición constitucional y legal el Ministerio de Educación Nacional es el encargado de generar la política sectorial



y la reglamentación pertinente para la organización de las diferentes modalidades de prestación del servicio público educativo, con el fin de orientar la Educación en los niveles Preescolar, Básica, Media y Superior, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Así mismo el Ministerio de Educación es la entidad encargada de definir la metodología, distribuir, girar y hacer seguimiento a los recursos que provienen del Sistema General de Participaciones, Ley 30, Ley 21 y ampliación de cobertura para ser asignados a las Entidades Territoriales e Instituciones de Educación Superior Públicas.

b. El Ministerio de Educación Nacional forma parte integral de la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional en virtud de la Ley 489 de 1998 artículo 38.

c. Dada la descentralización del sector educativo en virtud de la Ley 60 de 1993, este Ministerio perdió la facultad de ser nominador de los docentes, facultad que fue trasladada a los Departamentos y hoy por Ley 715 de 2001 a los Municipios.

d. Conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales, corresponde a los gobernadores y alcaldes de los departamentos, distritos y municipios certificados.

2. DESCENTRALIZACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO

a. En virtud del proceso de descentralización del sector educativo en virtud de la Ley 60 de 1993, este Ministerio perdió la facultad de ser nominador, facultad que fue trasladada a los Departamentos y Distritos y hoy por Ley 715 de 2001 a los Municipios.

b. Son las entidades territoriales certificadas los nominadores de los docentes y directivos docentes, y quienes en consecuencia efectúan el reconocimiento de los emolumentos originados en la relación laboral y por ende las prestaciones sociales que sean procedentes.

c. El trámite de reconocimiento y pago de las prestaciones económicas a cargo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1272 de 2018, es efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces, sin que la Nación – Ministerio de Educación Nacional tenga injerencia alguna en este procedimiento.

En ese mismo orden de ideas, es pertinente traer a colación lo establecido por la Ley 962 de 2005 "**Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.**", que determina la entidad competente frente al reconocimiento y pago derivado de las prestaciones sociales, así:

*"Artículo 56. (Reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, Art. 2.4.4.2.3.2.2) Racionalización de trámites en materia del **Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio**. Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser*



La educación
es de todos

Mineducación

179

elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial." (negrillas fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto, se establece que, al carecer este Ministerio de competencia para atender lo solicitado, se ha dado traslado del oficio a la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, mediante oficio No. 2019-EE-038251 de fecha 28 de marzo del mismo año, para que, por intermedio de ésta, sea suministrada la documentación requerida con destino al proceso relacionado; gestión realizada con el oficio que en copia se adjunta.

Cordialmente,

DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA

Coordinador

Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: SILVIO ESTEBAN CARVAJAL ORDOÑEZ

Aprobó: DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA



La educación
es de todos

Ministerio de Educación

180

Bogotá D.C., 28 de Marzo de 2019

No. de radicación 2019-ER-056605
solicitud:



2019-EE-038251

Doctor

MANUEL ANTONIO FERNANDEZ ALVAREZ

Secretario de Educación de Bolívar

Secretaría de Educación departamental de Bolivar

Carrera 13B No. 26-78 Sector Papayal - Torices Edificio Chambacú Piso 1

Cartagena Bolivar

Asunto: TRASLADO OFICIO 1542- ACTA INICIAL No. 072/2019.

Respetado doctor Fernández:

De manera atenta y por considerar un asunto de su competencia se remite el oficio No. 1542 del Tribunal Administrativo de Bolivar, en el que solicitan los documentos e información que a continuación se relaciona:

" OFICIAR a la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. para que en el término de 10 días, remita con destino al presenta asunto los siguientes documentos:

- *Los antecedentes administrativos de la demandante donde conste su historia laboral ante esas entidades, con inclusión de certificados de nomina, volantes de pago, hoj de vida cuando fue vinculada, los actos administrativos de ascenso en el escalafón donde con la indicación exacta de la fecha en que se certificó experiencia docente.*
- *Certificados laborales de las distintas instituciones educativas donde laboro con la inclusión de la intensidad horaria semanal en sus funciones como docentes y las nóminas en que se indiquen los valores cancelados por sus servicios."*

Lo anterior, para que se dé contestación a la totalidad del requerimiento, en los

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
Línea gratuita Bogotá: + 057 3078079 PBX: + 057 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

términos descritos en la solicitud original que se adjunta a la presente comunicación.

Cordialmente,

DIEGO ANDRES PEREZ CANDELA
Coordinador
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: SILVIO ESTEBAN CARVAJAL ORDOÑEZ

Aprobó: DIÉGO ANDRES PEREZ CANDELA

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
SECRETARIA TRIBUNAL ADM
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR

RDS
ES



GOBOL-19-012722

Turbaco, marzo 21 de 2019

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
Centro Av. Venezuela Calle 33 No.8-25 Edif. Nacional Of. 310
Cartagena

Asunto: Respuesta Oficio N°20190820455581 de 12/03/2019 con SIGOB EXT-BOL-19-012103.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 13-001-23-33-000-2017-00030-00
Demandante: DIGNA PEREZ VIDES
Demandado: NACION - FOMAG Y OTRO

Cordial saludo:

Muy comedidamente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, con el objetivo de remitir con destino al expediente, copia de los siguientes documentos:

- Expediente administrativo de la señora DIGNA PEREZ VIDES, el cual contiene:
 - Resolución No.178 de 1994 por el cual se convoca a concurso abierto de docente para nombramiento de vacantes
 - Resolución No.226 de 1994 por el cual se establece un listado de elegibles como producto de un concurso de mérito
 - Decreto 0219 de 1994 por medio del cual se nombra en propiedad a un docente
 - Certificado de registro civil de nacimiento
 - Resolución No.5604 de 1980 por medio del cual se asimila en el escalafón nacional a un educador
 - Diploma de tecnólogo en administración municipal
 - Resolución No. 42046 de 1988 por el cual se inscribe a un educador en el escalafón nacional docente
 - Copia acta de posesión del año 1994
 - Decreto 297 de 1997 por el cual se incorporan funcionarios docentes
 - Resolución No.0509 de 1997 por el cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co

- Resolución No.1958 de 1998 por el cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente
- Ordenanza No.20 de 2002 de por el cual se legalizan los establecimientos educativos oficiales del departamento de Bolívar
- Resolución No. 5697 por el cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente
- Decreto No.143 de 2003 por el cual se organizan los establecimientos educativos estatales del departamento de Bolívar.
- Resolución No.0065 de 2007 por el cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente
- Resolución No.1042 de 2009 por el cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente
- Resolución No.1652 de 2010 por el cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente
- Resolución No.0239 de 2017 por el cual se reconoce y ordena el pago de una pensión
- Certificado en el que conste los factores que fueron devengados por la actora señora DIGNA PEREZ VIDES, precisando cuales de tales factores fueron objeto de descuento por aportes para pensión y las horas extras.
- Se anexa certificación de historia laboral, el cual detalla las diferentes instituciones educativas donde laboró.
- Se anexa además, pantallazo de vinculación del sistema HUMANO en donde se demuestra que la docente DIGNA PEREZ VIDES se encuentra activo.

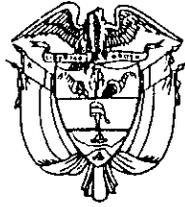
Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle que la administración queda atenta a suministrar cualquier dato adicional que el despacho requiera en torno al caso de marras.

Atentamente,



DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED

31
183



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
Y EN SU NOMBRE

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA

REGIONAL ATLANTICO

De conformidad con la Ley 19 de 1958, el D.L. 674 de 1987, y la Resolución de aprobación No. 2340 de septiembre de 1988, emanada del ICFES,

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El notario Unico del Circuito de Mompos - Bolívar da fe Que la presente fotocopia coincide exactamente con el documento original que tuve a la vista.

27 MAYO 1996

Y TENIENDO EN CUENTA QUE,

DIGNA PEREZ VIDES

IDENTIFICADA CON C.C. N° 33.212.927 DE MOMPOS (BOL.)



TERMINO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y APROBO TODOS LOS EXAMENES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS, LE CONFIERE EL TITULO DE:

TECNOLOGO EN ADMINISTRACION MUNICIPAL

Mompós, 17 de Noviembre de 1995

Luis Pérez de Arce
El Director General
ACADEMICA

[Firma]
El Director Regional

[Firma]
El Secretario General

[Firma]



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR
 Edificio Telecom Piso 3 • Teléfono: 646 474 • Apartado Aéreo 7236 • Cartagena de Indias

pe
 4384

RESOLUCION No. 178 de 1994

Agosto 30 de 1994

Ministerio de Educación Nacional
 Fondo Educativo Regional de Bolívar
**SISTEMAS
 DE VIDA**

Por la cual se convoca a concurso abierto de docentes para nombramientos vacantes en plazas por CONVERSION en el Municipio de Mompós-Bolívar, y se da cumplimiento al Decreto Ley 2277 de 1979, la Resolución No. 20974/89 y a la Ley 115 de 1994.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Decreto 2277, la Resolución 20974 de 1989, y la Ley 115 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 5º., fija las condiciones generales para ejercer la docencia en instituciones del estado.

Que la Resolución No. 20974 de Diciembre 19 de 1989, en su artículo 2º. reglamenta lo pertinente a concurso abierto para la Selección de Docentes para instituciones del estado.

Que en el Municipio de Mompós-Bolívar, existen tres (3) plazas por Conversión que deberán ser provistas de conformidad con los considerando anteriores y procesos de la misma.

Que el Fondo Educativo Regional de Bolívar, a través de la disponibilidad presupuestal; D.P. No. 198 del 9 de Diciembre de 1993, certifica la vacancia definitiva de las plazas por conversión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Concurso Docente abierto para selección y nombramiento de tres (3) plazas por conversión.

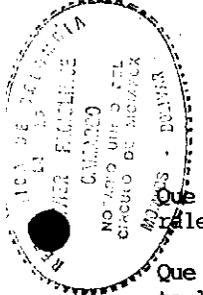
ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a Concurso abierto para el nivel de Básica Secundaria y Media Vocacional será así:

- UNA (1) PLAZA: Colegio Nacional Pinillos : AREA DE MATEMATICA
- Una (1) Plaza : Colegio Nacional Pinillos : Area DE SOCIALES
- UNA (1) PLAZA: ESCUELA Normal Nacional de Mompós : AREA DE PSICOPELAGOGIA

ARTICULO TERCERO: Los aspirantes al Concurso deberán cumplir los siguientes pasos:

- a) Inscribirse en la Secretaria de Educación de Mompós -Bolívar, en la fecha establecida en la presente Resolución.
- b) Al inscribirse el aspirante debe presentar los siguientes documentos.
 - * Registro del título en Original
 - * Certificado de Escalafón con fecha no mayor de 30 días
 - * Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía autenticada
 - * Registro Civil
 - * Certificado de Idoneidad emanado de la Junta Seccional de Escalafón
 - * Certificado de tiempo de servicio o experiencia docente, si la tiene
 - * Certificado de Residencia, si vive en el Municipio
 - * Certificado de no vinculación con la Nación, Departamento o Municipio.

./././.



DEL FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOLIVAR
 DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL Y EXACTA COPIA DE LA ORIGINAL, EL CUAL SE TIENE A LA VISTA.
 EL DIRECTOR

104

4



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR
 Edificio Telecom Piso 3 • Teléfono: 646 474 • Apartado Aéreo 7236 • Cartagena de Indias

3 2

185

RESOLUCION No. 225

DE: 11 de octubre, 1994

Por la cual se establece un listado de elegibles como producto de un Concurso Docente de Plazas por Conversión, para el Nivel de Básica Secundaria, en el municipio de MOMPOS (Bolívar), convocado por la Resolución No. 178 del 30 de agosto de 1994.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR

en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 2o. de la Resolución No. 20974 del 14 de diciembre de 1984;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establécense en riguroso orden de los puntajes obtenidos de mayor a menor en orden descendente el listado de elegibles de los docentes que participaron en el concurso de Plazas por Conversión de Básica Secundaria, realizado en el municipio de MOMPOS (Bolívar), así:

No. Orden	Apellidos y Nombres	CC. No. de	Area	Puntajes
01	VILLARREAL RIVERA EDNA GUI- SED	63.365.651	B/manga. Psicopedagogía	63.0
02	ROMERO GARZON ANA MATILDE	38.815.549	Soledad " "	56.0
03	PEREZ VIDES DIGNA	33.212.927	Mompós Matemática	74.0
01	GUERRA ANGARITA MARIA CRIS- TINA	22.424.438	Mompós " "	65.0
01	BARRAZA PIANETA JAVIER	9.263.981	Mompós Sociales	74.0
02	MORALES JIMENEZ MIGUEL	9.262.624	Mompós " "	67.0
03	GONZALEZ DE MENDEZ JULIA AMERICA	22.394.354	Bquilla. " "	55.0

ARTICULO SEGUNDO.- La provisión de las plazas corresponderá al área en la cual se concursó y que se encuentra vacante en riguroso orden descendente con los docentes que obtuvieron los respectivos puntajes de acuerdo al número de plazas existentes para el área.

ARTICULO TERCERO.- El presente listado de elegibles tiene una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Cartagena de Indias D.T.C, a los 11 días del mes de octubre de 1994.

FERNANDO MUÑOZ WATTS
 Director

Digna 12/10/94
 SECRETARIA MUNICIPAL DE
 EDUCACION Y CULTURA
 Mompós Bolívar
 SECRETARIA

REPUBLICA DE VENEZUELA
 JAVIER FERNANDEZ
 GARCIA
 NOTARIO UNICO DEL
 CIRCULO DE MOMPÓS
 MOMPOS - BOLIVAR

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
 DEL CIRCULO DE MOMPÓS
 DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL
 SU ORIGINAL, EL CUAL SE TIENE A
 LA VISTA.
 12/10/94



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR
 Edificio Telecom Piso 3 • Teléfono: 646 474 • Apartado Aéreo 7236 • Cartagena de Indias

15

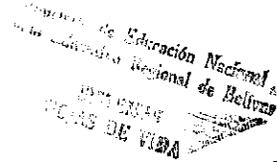
186

2a. hoja...

Continuación de la Resolución Nº. 178 de 1994, por medio de la cual se convoca a concurso abierto de docentes para nombramientos vacantes en plazas por -
 CONVERSION en el Municipio de Mompós-Bolívar, y se da cumplimiento al Decreto
 Ley 2277 de 1979, la Resolución Nº. 20974/89 y la Ley 115 de 1994.

c) Realizar una prueba escrita de conocimientos sobre:

- CULTURA GENERAL
- APTITUD PEDAGOGICA
- CONOCIMIENTOS ACADEMICOS O AREAS RESPECTIVA



d) Realizar la entrevista siempre y cuando obtenga el 50% del puntaje tope de la prueba escrita.

ARTICULO CUARTO: Como criterio de evaluación, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos con su respectivo puntaje:

PRUEBA ESCRITA	SESENTA (60) Puntos
ENTREVISTA	VEINTE (20) Puntos
ORIUNDO DEL MUNICIPIO DONDE CONCURSA	CINCO (5) Puntos
EXPERIENCIA DOCENTE MAYOR DE CINCO AÑOS	CINCO (5) Puntos
EXPERIENCIA DOCENTE EN EL SECTOR RURAL, MAYOR DE CINCO AÑOS	DIEZ (10) Puntos

h

ARTICULO QUINTO : Establezcanse como fecha del concurso las siguientes:

- INSCRIPCIONES : Del 1º. al 9 de Septiembre de 1994
De 8:00 A.M. a 12 P.M. y de 2:00 a 6:00 P.M.
- EXAMEN ESCRITO: El día 12 de Septiembre de 1994
Hora: 8:30 a.m. a 12 :00 M.
- ENTREVISTA : El día 13 de Septiembre de 1994
Hora 8:30 a.m. a 12 :00 P.M.

LISTADO DE ELEGIBLES: Septiembre 19 de 1994

ARTICULO SEXTO: El listado de Elegible tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias DTC, a los 30 días del mes de Agosto de 1994.

EL SUSCRITO ASISTENTE DIRECTOR DEL CIRCULO DE BOLIVAR DOY FE QUE EL PRESENTE LISTADO ES FIEL Y ACERTADO ASÍ COMO DE SU ORIGEN, EL CUAL SE LE MUESTRA A LA VISTA.

[Handwritten signature]
 EL N.º CARBON: 1-1110-1003

[Handwritten signature]
FERNANDO MUNE WATTS
 Director del C.E.P. de Bolívar



6

DECRETO No 0219 DE 1994
(Diciembre 9 de 1994)

Ministerio de Educación Nacional
Fondo Educativo Regional de Bolívar

SISTEMAS
HOJAS DE VIDA

187

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN DOCENTE EN LAS PLAZAS POR CONVERSION, SELECCIONADO POR CONCURSO DOCENTE ABIERTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOMPOX, BOLIVAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 5o del decreto 2277 de 1979, ley 29 de 1989, resolución 20974 de 1989 ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No 2277 de 1979 en su artículo 5o fija las condiciones para el ejercicio de la docencia en las Instituciones del Estado.

Que en el Municipio de Mompox existen 2 plazas nacionales y 4 plazas por conversión que hay que proveer en básica secundaria y media vocacional.

Que el Representante del FER de Bolívar, certificó a través de las disponibilidades presupuestales número 213, 214 de Febrero 11 de 1994 y D.P 198 de Diciembre 9 de 1993, la vacancia definitiva y el pago de salarios de las plazas anteriormente mencionadas.

Que efectuado una vez el concurso, se estableció por parte del Centro Experimental Piloto de Bolívar las resoluciones No 225 y 226 de Octubre 11 de 1994 el listado de docentes elegibles, de los cuales se nombrarán a aquellos que hayan obtenido los mejores puntajes.

Que el Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón Nacional, ante la Junta Fé de Bogotá D.C. mediante oficio No 5394 de diciembre 10, de 1994 certificó a la Doctora **BELARMINA LLAMAS DE DIAZ**, jefe de la Junta Seccional de Escalafón Bolívar que la docente que se nombra en este Decreto no cursa ni está pendiente de procesos disciplinarios algunos.

Que en base a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nombrase en propiedad a la siguiente docentes:

DIGNA PEREZ VIDES, con CC No 33'212.927 de Mompox, especialidad Licenciada en Matemáticas y Física, Grado 7 en el Escalafón Nacional para desempeñar cargo docente en secundaria en el Colegio Nacional Pinillos de Mompox.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
MAYORÍA DEL CONCEJO DE GOBIERNO LOCAL
MOMPOX
BOGOTÁ D.C.
EL SUCCESOR DEL ALCALDE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE MOMPOX
DOY FE QUE EL ANTERIOR DOCUMENTO
ES FIEL Y EXACTA COPIA DE SU ORIGINAL, EL CUAL HE VISTO
LA VISTA

C. S. D.

A 5

188

SECRETARÍA G. 2
HOJAS DE VIDA

ARTICULO SEGUNDO : La asignación salarial será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente con cargo al FER de Bolívar.

ARTICULO TERCERO : Los Educadores nombrados deberá tomar posesión del cargo en el despacho de esta Alcaldía, con la acreditación de los requisitos legales y la certificación de no vinculación laboral con el Departamento, Distrito, Municipio y el SENA.

ARTICULO CUARTO : Para los fines legales pertinentes, envíese copias del presente Decreto y del acta de posesión al FER de Bolívar y a la Rectoría del Plantel Educativo.

ARTICULO QUINTO : Ordenase la apertura de una carpeta que contenga los documentos y hoja de vida de los Educadores aquí nombrados.

ARTICULO SEXTO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición con efectos fiscales desde la presentación al sitio de trabajo, previa certificación del Rector con el visto bueno del Alcalde y Director de Núcleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mompox, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 1994.

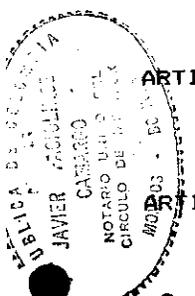
VICTOR SERRANO GOMEZ
Alcalde de Mompox.

JACOBO BADRAN ATTIK
Secretario General.

CARLOS AMARIS LONGARAY
Secretario General (E)



F. SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOMPÓS A DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA. 12.12.1994



SK 1/1

1875

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

El Suscrito NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOMPOS, Bolívar
(CODIGO 1175)

CERTIFICA

Asociación Nacional
de Notarios Regionales de Bolívar
SISTEMAS
NOTAS DE VIDA

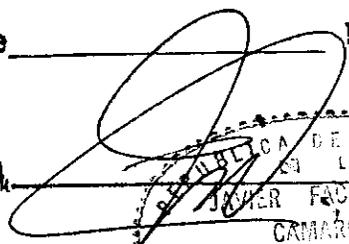
Que en el Serial (folio) No. 63 de fecha 03 02 61 del archivo de registro Civil de Nacimiento
de esta Oficina, está inscrita la Partida de DIGNA PEREZ VIDES
de Sexo MASCULINO nacido en MOMPOS Bolívar, República de Colombia el
día 26 el mes de ENERO 1961 A solicitud de parte Interesada, es Valido PARA ACREDITAR
PARENTESCO

Hijo de MARCOS PEREZ VILLA Y LUCILA VIDES DE PEREZ .-

Artículo 11 del Decreto 14. Art. 2o. Número 37, Ley 204 de 1970 Decreto 1260 de 1970

Dado en Mompos, 12 DIC. 1994 del mes de 199

EL NOTARIO,


REPUBLICA DE COLOMBIA
JAVIER FACIOLINCE
CAMARGO
NOTARIO UNICO DEL
CIRCULO DE MOMPOS
MOMPOS - BOLIVAR



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DE BOLIVAR

190

RESOLUCION No. 5604 de 19 80

Por la cual se asimila en el Escalafón Nacional a un educador

La Junta Seccional de Escalafón, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con las disposiciones reglamentarias Decreto 2620 y 26 21, de Octubre 26, 2743 Noviembre 7 y las Resoluciones Nros. 20287, de Noviembre 14; 20507 y 20508 de Noviembre 16 de 1979, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, y en especial los Artículos 19 y 20 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes de asimilación al Escalafón Nacional de los Educadores oficiales y no oficiales del país.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para llevar a cabo la asimilación a que tiene derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo a las normas ya citadas.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Asímlense en el Escalafón Nacional al Educador:

G R A D O... UNO (1)

Nombre... DIGNA PEREZ VIDES c.c. No. 33.212.927. MOMPOS

Título... MAESTRA Estudios aprobados... SECUNDO... Especialidad... ENS. PRIM. Experiencia Docente BACHILLER

acreditada..... Fecha tomada en cuenta para el siguiente ascenso... 1º

ENERO de 1.980.....

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

Esta Resolución surte efectos fiscales a partir de... 20 de OCTUBRE de 1.980

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Dada en Cartagena a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 1980

PRÉSIDENTE.....

SECRETARIO.....

Petersona Amador de Paz
Impresora Lourdes



397

191



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON NACIONAL ANTE BOGOTA D. E.

RESOLUCION No. 42046

Por la cual se inscribe a un Educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON NACIONAL ANTE BOGOTA D.E.,
en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 19 y 20 del
Decreto Extraordinario 2277 del 14 de septiembre de 1979, y en concordancia
con el Decreto reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981 y.

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las normas mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para inscripción en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener la inscripción dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las disposiciones citadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. INSCRIBASE en el Escalafón Nacional al siguiente Educador

GRADO : SEPTIMO (7o)

NOMBRE PEREZ VIDES DIGNA C. C. No. 33.212.927 de MOMPOS
TITULO LIC. CIE. EDU. CON ESTUDIOS APROBADOS: CUATRO (4) AÑOS
UNIVERSITARIOS ESPECIALIDAD: MATEMATICAS
CURSO DE INGRESO EXPEDIDO POR: -----
CREDITOS ----- FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL ASCENSO: PRIMERO
(1o) de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

Comisionase al Jefe de la Oficina y Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón Nacional ante el Distrito Especial de Bogotá, para que haga la notificación en la forma que se establece en la presente providencia.

Esta Resolución surte efectos fiscales a partir de LA FECHA DE SU EXPEDICION

Dada en Bogotá, D.E. a los _____ días del mes de 06 SET. 1988 de 1988

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
Francisco Noguera



FRANCISCO NOGUERA

SECRETARIO EJECUTIVO

ORIGINAL FIRMADO

Diógenes Arango



DIÓGENES ARANGO

VHG/avc

11

6 47
192

COPIA DE ACTA DE POSESION: DIGNA PEREZ VIDES

En Mompós, a los 12 días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO (1.9 94), se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal

El Señor: DIGNA PEREZ VIDES con el fin de tomar posesión de cargo de DOCENTE EN SECUNDARIA DEL COLEGIO NACIONAL PINILLOS que ha sido nombrado por Decreto No. 0219 Resolución No. Acuerdo No. de fecha DICIEMBRE 9 de 1.994

El posesionado presentó Cédula de Ciudadanía No. 33.212.927 expedida en MOMPOS su Fianza No. que le garantiza el manejo del cargo de su Paz y Salvo No. expedida por la Recaudación de Hacienda Dptal. su Libreta Militar No. Distrito Militar No. Boleta de Posesión No. 3067 expedida por la Tesorería Municipal, Cédula de Empleado No. de Rehacienda Dptal. Certificado Médico expedido por el Doctor WALTER ROCHA MEJIA en que consta que NO PADECE ENFERMEDAD INFECCIO CONTAGIOSA

Esta posesión es con retroactividad al día del mes del presente año. El señor Alcalde le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes a su cargo.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece:
EL ALCALDE, (fdo) VICTOR SERRANO GOMEZ EL POSESIONADO (fdo) Digna Perez Vides
EL SECRETARIO, (fdo) JACOBO BADRAN APTIK

Es fiel y auténtica copia de su original.
Mompós, 12 de Diciembre de 1.994

EL SECRETARIO DE LA ALCALDIA
JACOBO BADRAN APTIK
Alcaldía Municipal
SECRETARIA GENERAL
MOMPÓS - BOLIVAR

10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Gobernación de Bolívar

48

193

DECRETO N° 297 DE 1997

“Por el cual se incorporan funcionarios Docentes, Directivos Docentes a la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar y se Dictan otras Disposiciones”

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR

En uso de sus Facultades legales y en especial de las otorgadas por la Ordenanza N° 48 del 21 de Noviembre de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5295 de Noviembre 15 de 1995 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento de Bolívar para asumir la Administración directa de los Recursos del Situado Fiscal y la Prestación de los Servicios Educativos .

Que mediante acta de entrega de junio 14 de 1996 el Ministerio de Educación Nacional hizo entrega formal al Departamento de Bolívar de los Establecimientos Educativos y los Funcionarios Docentes, Directivos Docentes y Administrativos que se encuentran laborando en los mencionados establecimientos .

Que en virtud de lo anterior es necesario incorporar a los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos a la Estructura Orgánica de la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar de conformidad a lo preceptuado en la Ley 60 de 1993 y demás Normas complementarias.

Por lo anteriormente expuesto,

13



194
 49

194

DECRETO N° 297 DE 1997

“Por el cual se incorporan funcionarios Docentes, Directivos Docentes a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar y se Dictan otras Disposiciones”

MORA ALVARADO ALBERTO	PROFESOR	9.261.928	7500	7
REZ VIDES DIGNA	PROFESOR	33212927	7500	7
BAENA PABLO JOSE	PROFESOR	9.266.878	7500	7
VILLARREAL RIVERA EDNA GUISED	PROFESOR	63.365.651	7500	7
MORALES JIMENEZ MIGUEL	PROFESOR	9.262.624	7500	7
DAVILA ECHAVEZ EDITA	PROFESOR	33210115	7500	7
SANTILLO RUBIO GLORIA	PROFESOR	26795943	7500	13
BARBALLO CASSALET ALBERTO	PROFESOR	3902.410	7500	13
GOMEZ BARRAZA AIDA	PROFESOR	22991847	7500	13
MATUTE TURIZO ENRIQUE	PROFESOR	9.261.245	7500	13
OSPIÑO OSPIÑO EDUARDO A.	PROFESOR	6.747.338	7500	13
OSPIÑO PIÑERES EFRAIN	PROFESOR	935.427	7500	13
RANGEL DE LA CRUZ LIBARDO	PROFESOR	9.260.331	7500	13
ABUABARA ELJAUDE RICARDO	PROFESOR	9.264.334	7500	8
ONSECA ARQUEZ JAIME	PROFESOR	9.263.258	7500	8
RODRIGUEZ FORERO LUIS ALFONSO	PROFESOR	12628781	7500	8
SERRANO CABEZA SOFIA CARLOTA	PROFESOR	33212674	7500	8
POPEZ HERRERA PATRICIA	PROFESOR	33213816	7500	8
ABUABARA MARTINEZ JESUS A.	PROFESOR	9.262.566	7500	10
AREVALO DURAN ETANISLAO	PROFESOR	9.262.810	7500	10
CASSALET ARMENTA EDMUNDO	PROFESOR	3901526	7500	10
FABREGAS ROCAS ALVARO	PROFESOR	9.261.496	7500	10
FUENTES FONSECA ORLANDO	PROFESOR	9.260.242	7500	10
GARRIDO MIRANDA ENITH M.	PROFESOR	40008721	7500	10
GARRIDO VANEGAS ALFONSO	PROFESOR	3.902.079	7500	10
GARZON DE GOMEZ GLADYS	PROFESOR	20565.149	7500	10
GOMEZ ELJAUDE LUIS E.	PROFESOR	3698511	7500	10
MORA CHAVEZ EDUARDO DE J.	PROFESOR	*	7500	10 *
NAVARRO RODRIGUEZ PABLO A.	PROFESOR	3.906.517	7500	10
OSPIÑO DE VELASCO CECILIA	PROFESOR	20002405	7500	10
PALACIOS DE MENA NUBIA	PROFESOR	26254.901	7500	10
PEÑA GALINDO DAVID ERNESTO	PROFESOR	*	7500	10 *
ROJÁS CAÑAS EFRAIN	PROFESOR	9.261.865	7500	10
SILVA TIRADO GERONIMO	PROFESOR	9.261.981	7500	10
VELASCO MORENO JESUS MARIA	PROFESOR	2.034.497	7500	10
VILARO SARMIENTO AVELINO	PROFESOR	9.131.194	7500	10
ARQUEZ VANSTRAHLEN OSCAR	PROFESOR	14241574	7500	12
BARRAZA BELEÑO DOMINGO A.	PROFESOR	19088857	7500	12



50
132

195

Vo. Bo.
DECRETO N° 297 DE 1997

“Por el cual se incorporan funcionarios Docentes, Directivos Docentes a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar y se Dictan otras Disposiciones”

ARTICULO TERCERO: El régimen de remuneración y las escalas salariales para el personal Docente, y Directivo Docente incorporado sin solución de continuidad en el presente Decreto, serán los mismos que se aplican para la carrera conservando los derechos adquiridos.

ARTICULO CUARTO: El régimen Prestacional de los Funcionarios Docentes y Directivos Docentes que se incorporan, será el determinado en el ordenamiento jurídico y Jurisprudencial vigente.

ARTICULO QUINTO: Son instancias responsables de la Administración del Personal que se incorpora en este Decreto, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Administrativos y la División Administrativa y Desarrollo del Recurso Humano de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTICULO SEXTO: Los funcionarios Docentes y Directivos Docentes incorporados en el presente Decreto, que se encuentran en situaciones de encargo, comisión o asignación de funciones, continuarán en la ejecución de las mismas, hasta que se produzcan las actuaciones administrativas que resuelvan la situación del empleado y del cargo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

21 FEB. 1997

Dado en la ciudad de Cartagena a los

del mes de

1997

COPIA

(Original Firmado)

Miguel Navas Meisel
GOBERNADOR

Araceli Morales de Meisel
Secretaria de Educación y Cultura
Gobernación de Bolívar

ORIGINAL FIRMADO
ARACELI MORALES
Secretaria de Educa

MIGUEL NAVAS MEISEL
Gobernador



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON**

32
196

RESOLUCION N° 0509

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 8 Letras OCHO

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
NOMBRE: DIGNA PEREZ VIDES	N°: 33.212.927 DE MOMPOS		
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS:	UNIVERSITARIOS	
ESPECIALIDAD: MATEMATICAS	ULTIMO GRADO: SIETE (7)		
SEGUN RESOLUCION N°: 42046	DEL: 06-09-88	EXPEDIDA POR: JUNTA SECC ESC BOGOTA	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DEL: 1 DE AGOSTO DE 1988			
PRESENTO CREDITOS N°			

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 1o. DE ENERO DE 1995

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 19 de FEBR 1997

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 24 ABRIL de 1997

EL PRESIDENTE
MARTHÁ ELVIRA CIDARO GOMEZ

EL SECRETARIO(A)
LIA VERGARA LLACH app.



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON**

HF

197

RESOLUCION N° 1958

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 9 Letras NUEVE

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
NOMBRE	DIGNA PEREZ VIDES	N°	35.212.937 DE MOMPOS
TITULO	LICENCIADA	ESTUDIOS APROBADOS	UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDAD	MATEMATICAS	ULTIMO GRADO	OCHO (8)
SEGUN RESOLUCION N°	0509	DEL	24-04-97 EXPEDIDA POR JUNTA SECC. ESC. BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE	1. DE ENERO DE 1985		
PRESENTO CREDITOS N°	CINCO (5)		

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 1. DE ENERO DE 1998

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 10 de AGOSTO 1998

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerce uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 10 AGOSTO de 1998

GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaria de Educación y Cultura del Dpto. de Bolívar
Junta Seccional de Escalafón de Bolívar

EL PRESIDENTE

MARTHA E. CIODARO GOMEZ

GOBERNACION DE BOLIVAR
Secretaria de Educación y Cultura del Dpto. de Bolívar
Junta Seccional de Escalafón de Bolívar

EL SECRETARIO(A)

HERNANDO E. HERRERA VALDES

app/

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 20

100 77 00

198

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67, incisos 5º y 6º de la Constitución Política Nacional, le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que compete al Departamento como entidad territorial frente a los municipios no certificados, Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, igualmente a la Secretaría Departamental de Educación, su organización

Que en el Departamento de Bolívar existen muchos planteles educativos oficiales que fueron creados mediante Ordenanzas Departamentales o Acuerdos municipales.

Que es necesario y conveniente la reorganización y redefinición de los establecimientos educativos del departamento de modo que permitan la permanencia y continuidad del servicio público educativo en todos sus niveles, a través de la integración de planteles educativos, y la adecuación al reciente ordenamiento legal, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y de una especial a la clasificación que la primera trae de "Institución Educativa" y/o "Centro Educativo" de los planteles ofreciendo su perspectiva oferta educativa, pero conservando el distintivo primordial o esencial de su razón social, y que ello se plasmará en la presente Ordenanza

Que la anterior, al efecto y conlleva además implícitamente, un proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, enfatizado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público educativo.

Que en desarrollo de estas políticas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, en Coordinación con los Superintendentes y Directores de Múlcipios Municipales, y en concertación con las autoridades y convalidados de los establecimientos educativos, realizó un minucioso y completo estudio para su reorganización, considerándose conveniente el aprovechamiento de las condiciones que ofrecen algunos de éstos, para ser reestructurados en su organización administrativa optimizando los recursos y orden a mejorar la prestación del servicio educativo, a través de la integración y asociación de los que ya tengan afinidades local institucionales y comunitarias.

En consideración a lo expuesto,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha, los establecimientos educativos oficiales que vienen funcionando en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Bolívar, creados con anterioridad a la Ley 715 de 2001 quedarán reestructurados, integrados, clasificados y denominados de la manera como se indica en este artículo. Se entiende que los establecimientos educativos integrados mediante la presente Ordenanza, dejan de tener vigencia y representación legal, pues quedan totalmente incorporados a las instituciones y centros educativos en los que se organizan e integran, quienes tendrán una sola administración y representación. Los establecimientos educativos que se asocian conservarán su vigencia y su representación legal pero obedecerán a una administración la cual será ejercida por la institución o centro relativo coordinador señalado en la presente ordenanza.

Los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, tendrán como denominación genérica "Institución Educativa" o "Centro Educativo", según ofrezcan o no la totalidad de los grados a que se refiere el inciso 9º del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, así:

MUNICIPIO DE ACHI

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN	NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS	NIVELES QUE OFRECEN
<ul style="list-style-type: none"> ESCUOLA RURAL MIXTA EL SINAY PRE-ESCOLAR LA RORIDA COL. RICARDO CASTELLAR BARRIOS 	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA RICARDO CASTELLAR BARRIOS	PREESCOLAR ✓ BASICA PRIMARIA ✓ BASICA SECUNDARIA ✓ MEDIA ✓
<ul style="list-style-type: none"> ESCUOLA URBANA MIXTA DE ACHI ESCUOLA NUEVA DE BELLA VISTA ESCUOLA NUEVA LA CAMINERARIA 	CENTRO EDUCATIVO DE SAN JOSE DE ACHI	PREESCOLAR ✓ BASICA PRIMARIA ✓ BASICA SECUNDARIA ✓

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 20

1787
16

199

28

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

<ul style="list-style-type: none"> COL. DE BTO. RAFAEL URIBE URIBE E.U.M. N° 3 DE MARIALADAMA E.R.M. EL RECREO E.R.M. NVA. DE MARQUEZ E.R.M. NVA. OSACAR ARNULFO ROMERO 	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA
<ul style="list-style-type: none"> CONC. EDUC. SAN LUIS BELTRAN E.R.M. DE MATUYA E.R.M. LA SUPREMA 	CENTRO EDUCATIVO SAN LUIS BELTRAN	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE ASOCIAN <ul style="list-style-type: none"> LICEO DPTAL. MIXTO DE SAN PABLO E.R.M. NVA PRIMERO DE JULIO E.R.M. N° 1 DE SAN PABLO E.R.M. N° 2 DE SAN PABLO E.R.M. NVA EL MAJAGUA E.R.M. NVA DE MUNGUIA E.R.M. NVA EL LIMON E.R.M. MPAL. SANTA FE DE ICOTEA E.R.M. MPAL. DE CAÑA E.R.M. MPAL APROYO DEL MEDIO CONC. Educ. NUEVA FLORIDA E.R.M. NVA. MPAL EL CEDRILLO E.R.M. NVA. MPAL DE GUARISIMO E.R.M. NVA. MPAL DE COLU INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE PLAYON E.R.M. NVA. MPAL NUEVO RETEN E.R.M. NVA. MPAL ESPERANZA E.R.M. NVA. MPAL PALO ALTO E.R.M. NVA. MPAL DE GUAMO E.R.M. NVA. MPAL ARROYO GRANDE E.R.M. SUCECION CENTRO EDUCATIVO DE RETIRO NUEVO E.R.M. NVA. MPAL PUEBLO NUEVO E.R.M. NVA. MPAL LOS BELLOS INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE FLAMENCO CENTRO EDUCATIVO FL NISPERO E.R.M. NVA. MPAL DE CORREA E.R.M. NVA. MPAL DE NANGUMA 	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COORDINADOR <ul style="list-style-type: none"> INSTITUCION EDUCATIVO DE SAN PABLO CENTRO EDUCATIVO SANTA FE DE ICOTEA CENTRO EDUCATIVO NUEVA FLORIDA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE PLAYON CENTRO EDUCATIVO RETIRO NUEVO INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE FLAMENCO 	NIVELES QUE OFRECEN <ul style="list-style-type: none"> PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA

MUNICIPIO DE MOMPÓS

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN <ul style="list-style-type: none"> ESCUELA URBANA MIXTA MARIA AUXILIADORA ESCUELA URBANA MIXTA 6 DE AGOSTO E.U.M. JUSTINO CABEZA GUTIERREZ CENTRO INTEGRADO DE EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATACA ESCUELA RURAL MIXTA DE GUATACA 	NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS <ul style="list-style-type: none"> CENTRO EDUCATIVO MARIA AUXILIADORA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE GUATACA 	NIVELES QUE OFRECEN <ul style="list-style-type: none"> PREESCOLAR BASICA PRIMARIA PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA
--	--	--



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 20

25-88

38

200

se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

INTEGRADO AGROPECUARIO LA RINCONADA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION DEPARTAMENTAL DE BOQUILLAS LAS BOQUILLAS	INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS BOQUILLAS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
LA RURAL MIXTA N° 1 DE CALDERA LA RURAL MIXTA N° 2 DE CALDERA LA RURAL MIXTA DE SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO DE CALDERA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
ESTAB. NAC. PINILLOS ESC. ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE ESC. RAMON FACIOLINCE SAN JUAN BAUTISTA DEL CORRAL PRIMERO DE MAYO LEON FACIOLINCE SAN JUAN BAUTISTA	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL PINILLOS DE MOMPOS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
EDUC. AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRA FIRME SANTA FE	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO AMBIENTAL DE TIERRA FIRME	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL RIO DE SANTA CRUZ N° 1 Y 2 DE SANTA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
DE BTO. INTEGRADO DEL CHICAGUA DE LA CANDELARIA N° 1 Y 2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE ASOCIAN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COORDINADOR	NIVELES Q OFRECE
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE LA DEPRESION CORAZON DE JESUS LOS PINONES	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
LA EDUCATIVA TOMASA NAJERA ESC. ALONSO DE HEREDIA VALEROSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TOMASA NAJERA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO AMBIENTAL DE TIERRA FIRME SIMON	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO AMBIENTAL DE TIERRA FIRME	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS BOBATA SAN NICOLAS	INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SAN IGNACIO DE BOMBA DE SANTA ROSA DE SANTA ELENA LAGUNA PUERTO CAMAJON	INSTITUCION EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA CARMEN DEL ROSARIO EDUCATIVO DE VILLANUEVA CENTRO EDUCATIVO DE CALDERA 1 Y 2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 20

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones"

ESC. RUR. DE ARROYO VUELTA	CENTRO EDUCATIVO DE ARROYO VUELTA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
MUNICIPIO DE ZAMBRANO		
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN	NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS	NIVELES OFREC
• ESCUELA HERMANA MIXTA SAN SEBASTIAN	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA	PREESCOLAR
• ESCUELA NUEVA DE JESU ALCIBIRIO GALAN ESC	FRANCO DONADO LLANOS	BASICA PRIMARIA
• ESC. URB. MIX. 20 DE ENERO		BASICA SECUN
• ESC. URB. MIX. SANTA ISABEL	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON	MEDIA
• ESC. URB. MIX. SAGRADO CORAZON DE JESUS	DE JESUS	PREESCOLAR
• ESC. RURAL MIXTA HVA ISLA DE PROVIDENCIA		BASICA PRIMARIA
		BASICA SECUN
• E.U.M. MARIA TRINIDAD	CENTRO EDUCATIVO ANIBAL NOGUERA	MEDIA
• E.U.M. JOHN F. KENNEDY	MENDOZA	PREESCOLAR
		BASICA PRIMARIA

PARAGRAFO: Los establecimientos educativos asociados conservaran su denominación - razón social

ARTICULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN. El Gobernador del Departamento, dentro del ejercicio de las que le confiere la ley, reglamentará, el funcionamiento administrativo y financiero de los establecimientos educativos que se crean mediante esta ordenanza, en los términos de la Ley 715 del 2001 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: FACULTADES. Facúltase al Gobernador del Departamento para que en el término de un (1) año realice las modificaciones que sean necesarias para una adecuada reorganización de los establecimientos educativos objeto de esta ordenanza, realizando los ajustes que se deriven de las peticiones de la comunidad educativa o de la expedición de decretos reglamentarios o derivadas de la Ley 715 del 2001.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Ordenanza tiene a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de Noviembre de 2002


ALCIDES GUITOSO GARCÍA
Presidente

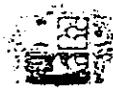

IVAN LORDUY LORDUY
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVIA

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los (3) debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias de los días Veintiocho (28) y Veintinueve (29) de Noviembre del año Dos Mil Dos (2002), siendo aprobada por los votos de los Diputados asistentes a ellas.


IVAN LORDUY
Secretario



2296
204

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 31 de la Ley 715 de 2.001, 151 de la Ley 115 de 1.994 y 2° y 3° de la Ordenanza 20 del 29 de Noviembre de 2.002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002 reorganizó los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la Ley 715 de 2.001 y sus decretos reglamentarios;

Que mediante Decreto Departamental # 65 del 17 de Febrero de 2.003 se reglamentó la Ordenanza # 20 de Noviembre de 2.002 y se reorganizaron los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento.

Que la Secretaría de Educación Departamental realizó conjuntamente con los Rectores de las Instituciones y Centros Educativos estatales del Departamento y los Secretarios de Educación Municipal un análisis técnico y territorial de la reorganización de los establecimientos educativos ordenada por el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, el cual recomienda algunas modificaciones para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio público educativo.

Quitar el artículo 31

Que la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002, en su artículo 3°, facultó al Gobernador por el término de un (1) año para realizar las modificaciones que sean necesarias para la adecuada reorganización de los Establecimientos Educativos y para garantizar los ajustes que se deriven de las necesidades del servicio.

Que es necesario modificar el decreto reglamentario # 65 del 17 de febrero de 2.003 y establecer una nueva organización de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento.

Que en igual forma, por petición del Consejo de Administración de la Cooperativa Integral de Educadores Ltda -"COOIDE", del Municipio de San Juan Nepomuceno, Zodes de los Montes de María, es conveniente y necesario para garantizar la cobertura y permanencia de los educandos en

43

[Handwritten signatures and notes]

[Handwritten mark]

DECRETO No. 143

205

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003. se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

en el sistema educativo, oficializar el Colegio Cooperativo Rodolfo Barrios Cabrera, de este municipio.

En consideración a lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO. De conformidad con la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002, son Establecimientos Educativos estatales del Departamento de Bolívar los siguientes:

MUNICIPIO DE ACHI:

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ricardo Castellar Barrios.	La Ronda El Sinay Ricardo Castellar Barrios Providencia Caimancito La Noria Nueva Esperanza Santa Fe Nueva Victoria Las Flores	Urbana Rural Urbana Rural Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media.
Institución Educativa San Miguel de Tres Cruces	Mixta de Tres Cruces Puerto Pety San Miguel Tierra Santa El Paraiso San Andrés	Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media.
Institución Educativa Técnica Agropecuaria	La Golosina Vida Tranquila	Rural Rural	Preescolar B. Primaria

2



2098
200

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

	Mixta No.3 Mixta de El Recreo Márquez Oscar Arnulfo Romero	Urbana Rural Rural Rural	B.Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Pablo	Liceo San Pablo Primero de Julio Mixta # 1 y 2 de San Pablo La Majagua Munguia El Limón	Rural Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria Media
Centro Educativo Santa Fé de Icotea	Icotea Caña Arroyo del Medio	Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria
Centro Educativo <i>TEC. AGROP.</i> Nueva Florida <i>RES N° 0054</i> <i>MARZO 11 DE AÑO 2005</i>	Nueva Florida El Cedrito Guarisimo Colu	Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria
Centro Educativo <i>RES N° 0403</i> San Luis Beltrán <i>20 DIC. 2005</i>	San Luis Beltrán Matuya Suprema	Urbano Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria
Centro Educativo de Retiro Nuevo	Retiro Nuevo Mixta No.1 Mixta No.2 Pueblo Nuevo Los Bellos	Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria

MUNICIPIO DE MOMPOS

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Guataca	Agropecuario de Guataca Mixta de Guataca Pueblo Nuevo	Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agropecuaria de La Rinconada	Agropecuario de La Rinconada Mixta de la	Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria

ADP

[Signature]

76

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

	Rinconada Ancón ✓	Rural	Media
Institución Educativa de Las Boquillas	Departamental de Las Boquillas ✓	Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Mixta de las Boquillas ✓	Rural	
	Guaymaral ✓	Rural	
	La Lobata ✓	Rural	
	San Nicolás ✓	Rural	
Institución Educativa Colegio Nacional Pinillos	Colegio Nacional Pinillos ✓	Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Elvira López de Faciolince ✓	Urbana	
	Julio Ramón Faciolince ✓	Urbana	
	Juan Bautista del Corral ✓	Urbana	
	Primero de Mayo ✓	Urbana	
	León Faciolince ✓	Urbana	
	Mixta María Auxiliadora ✓	Urbana	
	6 de Agosto ✓	Urbano	
	Justino Cabeza Gutiérrez ✓	Urbano	
	Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ambiental de Tierra Firme	Agropecuario de Tierra Firme	
Loma de Simón ✓		Rural	
Institución Educativa Río Grande de la Magdalena	Departamental de Santa Cruz	Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Mixta No.1 de Santa Cruz	Rural	
	Mixta No.2 de Santa Cruz ✓	Rural	
	San Ignacio ✓	Rural	
	Bomoa ✓	Rural	
	Santa Rosa ✓	Rural	
	Santa Helena ✓	Rural	
	La Jagua ✓	Rural	
Puerto Camajón ✓	Rural		



8-100
2007

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

<i>T. Sup. T. Sup. Res. 15/2000</i> Centro Educativa del Chicagua <i>Res. 29.3 de fecha 29 de 2003</i>	Villanueva La Travesía Bachillerato del Chicagua Mixta de La Candelaria No.1 Caldera # 1 y # 2 San Luis Carmen del Rosario	Rural Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria
<i>Escuela Normal Superior de la Dependencia Mompoxina Res 155 de Feb. 15/2000</i> Institución Educativa Normal Superior de Mompox,	Escuela Normal de Mompox Sagrado Corazón de Jesús. Los Piñones	Urbana Urbana Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Orfebría Tomasa Nájera	Tomasa Nájera Alonso de Heredia Mixta La Valerosa La Granja	Urbana Urbana Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media

* MUNICIPIO DE MONTECRISTO

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa de Montecristo	Enseñanza Media de Montecristo	Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Mixta de Montecristo	Urbana	
	Puerto España	Urbana	
	Pueblo Lindo	Rural	
	Puerto Betania	Rural	
	Platanal	Rural	
	San Mateo	Rural	
	La Dorada	Rural	
	El Dorado	Rural	
	La Taburetera	Rural	
	La Ahuyama	Rural	

Edición

M.A. /

7



GOBERNACION DE BOLIVAR

101
2003

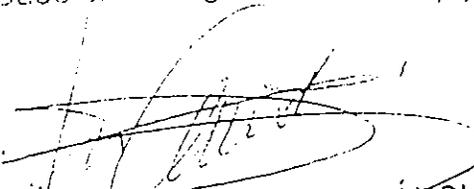
DECRETO No. 143

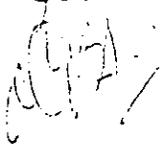
Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2003 y se reorganiza los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar

ARTICULO 4º. VIGENCIA El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los - 1 ABR. 2003


LUIS DANIEL VARGAS SÁNCHEZ
Gobernador de Bolívar




BERNARDO RAMÍREZ DEL VALLE
Secretario de Educación y Cultura



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

102
(Signature)

210

RESOLUCION No- 0065

Por la cual se ASCIENDE a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley #715 del 21 de Diciembre de 2001 y Decreto Reglamentario #1095 de abril 11 del 2005.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 11 LETRAS: ONCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD: MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 10 SEGÚN RESOLUCION N° 5697 DEL 12/21/2001	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1o. De Enero de 2001	
PRESENTÓ CREDITOS N°: SEIS (6)	

Cumplimiento de requisitos desde: 1 de Enero de 2004

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 29 de Septiembre de 2006 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 27 días del mes de Julio de 2007

(Signature)
SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
app

(Signature)
COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA Y LABORAL



392-S

111

211

**Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura**

RESOLUCION No. 1042

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ascíndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 12 LETRAS: DOCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 11 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0065 DEL 7/27/2007	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1o. De Enero de 2004	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°:	

Cumplimiento de requisitos desde: 1o. De Enero de 2008

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 23 de Febrero de 2009 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. - la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 25 días del mes de Junio de 2009

app

[Handwritten Signature]
 SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA
 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

S-
S-398-927



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

115
JF

212

RESOLUCION No. 1652

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 13 LETRAS: TRECE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 12 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1042 DEL 25/06/2009	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1 de Enero de 2008. MEJORAMIENTO	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°: SIETE (7)	

Cumplimiento de requisitos desde: 1 de Enero de 2008

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 9 de marzo de 2010 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

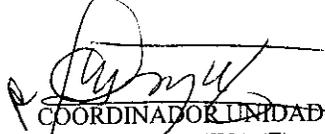
ARTÍCULO TERCERO. - la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2010


SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR


COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA (E)

app

32

RESOLUCION No. Nº 01100

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación a:
DIGNA PEREZ VIDES"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre inculcado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación de Bolívar - bajo el número **2016-PENS-371610** de fecha **08/09/2016**, el (la) docente: **DIGNA PEREZ VIDES**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 33.212.927 de Mompos**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación **NACIONAL**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaría

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **26 de Enero de 1961** y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Aleja, Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR					
Fecha de inicio	Fecha final	Días de Aportes	Años	Meses	Días
12/12/1994	26/01/2016	7605	21	1	15
FACTORES DE LIQUIDACION			Valor liquidado		
Sueldo Básico				2.885.017	
Prima de Vacaciones				125.667	
Salario Base de Liquidación				\$ 3.010.684	
Salario Base de Liquidación por 75%				\$ 2.258.013	

Que el docente adquirió el status de jubilado el **26 de Enero de 2016**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir del **27 de Enero de 2016**, por valor de: **\$ 2.258.013**

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, LEY 1151 DE 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

213



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

214

RESOLUCION No. **120070**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a:**
DIGNA PEREZ VIDES"

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **DIGNA PEREZ VIDES**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **33.212.927 de Mompos**, una Pensión Vitalicia de Jubilación como docente de Vinculación **NACIONAL**, por el valor mensual de: **\$ 2.258.013** a partir del **27 de Enero de 2016**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones de ley, y verificación de turno y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Que esta pensión se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995.

ARTICULO CUARTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003 y ley 1122 de 2007, ley 1250 de 2008

ARTICULO QUINTO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Dada en ~~Cartagena de Indias~~

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo. Jurídica

IVAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ
Coordinador F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A

215

**EL SUSCRITO TECNICO OPERATIVO DE LA UNIDAD
DE ATENCION AL CIUDADANO
DEJO CONSTANCIA**

Que el día **jueves, 23 de febrero de 2017**

Por **DIGNA PEREZ VIDES**

C.C. Nº **33.212.927** De **MOMPOS /**

RICARDO LUIS CARDONA RUIZ

C.C. Nº **9.281.478** De **TURBACO**

En el cual manifiesta que conoce el contenido de la

Resolución Nº **0239** de fecha **06 de febrero de 2017**

por la cual se reconoce **PENSION DE JUBILACION** a un docente

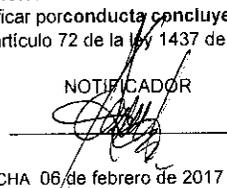
por lo que se entiende notificar por **conducta concluyente**

al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

CONDUCTA CONCLUYENTE



RESOLUCION Nº **0239** FECHA **06 de febrero de 2017**

13

216



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20190820455581
Fecha: 07-03-2019

Señores:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
Carrera 13 B No. 126-78 Sector Papaya-Torices Edificio Chambacú Piso 1
Cartagena, Bolívar.

Magistrado ponente: LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
Radicación: 13-001-23-33-000-2017-00030-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DIGNA PÉREZ VIDES
Demandado: UGPP

*Dr. Defensor
33212927*

Cordial saludo,

Por considerar de su competencia y en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), me permito remitir auto allegado a este Fondo a través del correo de notificaciones electrónicas notjudicial@fiduprevisora.com.co, mediante el cual el Tribunal Administrativo de Bolívar, solicita "**Los antecedentes administrativos de la demandante donde conste su historia laboral ante esas entidades, con inclusión de certificados de nómina, volantes de pago, hojas de vida cuando fue vinculada, los actos administrativos de ascenso en el escalafón donde con la indicación exacta de la fecha en que se certificó experiencia docente y certificados laborales de las distintas instituciones educativas donde laboro con la inclusión de la intensidad horaria semanal en sus funciones como docentes y las nóminas en que se indiquen los valores cancelados por sus servicios**".

Lo anterior debido a que FIDUPREVISORA S.A, como administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, tiene dentro de su competencia impartir un visto bueno previo a todo reconocimiento y no es la entidad competente para reconocer, modificar o aclarar actos administrativos de prestaciones de docentes, esta función corresponde a la Secretaría de Educación a la cual pertenecen los docentes, por lo tanto me permito solicitarle sea esa entidad la que en virtud del Decreto 2831 de 2005 reciba y de trámite correspondiente al oficio petitorio.

Es importante indicar que se remite copia al Tribunal Administrativo de Bolívar, a la dirección Centro Av. Venezuela Calle 33 No.8-25 Edif. Nacional Of. 310, Bolívar, Cartagena.

Remito para su conocimiento y trámite legal pertinente.

Atentamente,

Mónica Rodríguez

MÓNICA PATRICIA RODRÍGUEZ SALCEDO
Directora Gestión Judicial
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Proyecto: Lorena Juradó Cortes

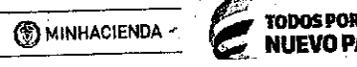
GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR SI AVANZA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
Correspondencia recibida el: 12-mar-2019 17:01:20
Registrada por: MARRAUI FLOREZ, AYDA ELVIRA
Responsable de atención: SALAS VILLEGAS, DEIANIS AMANDA
Área: Oficina Asesora Jurídica SED
Código para consulta: EXT-BOL-19-012103
Contraseña: 4108205E
Cantidad de anexos de la correspondencia: 0
www.bolivar.gov.co

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTARI GONZALEZ, Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 103, Edificio Unicity en la ciudad de Bogotá D.C. Tel: 01051874600164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoria@fiduprevisora.com.co o en@abogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada completa.
Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas e intervenir en el proceso de conciliación. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera de las agencias, sucursal, oficina de correspondencia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan fortalecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna forma de pago. Los datos que debe suministrar el reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

VERIFICADO por el sistema de transparencia documental

Bogotá D.C Calle 72 No 10-30 | PBX (+57) 11 504 51 11 | Barranquilla (+575) 396 2733
Cali (+572) 667 7680 | Cartagena (+575) 660 796 | Montería (+574) 789 0739
Manizales (+576) 885 8015 | Medellín (+574) 366 4559 | Popayán (+572) 832 0909

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015
servicialcliente@fiduprevisora.com.co



57.407.653	SAUCEDO TORRES ALCIMARIS	MARGARITA / I.E. DE CHILLOA / SEDE PRINCIPAL - I.E. DE CHILLOA	CALAMAR / I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR / SEDE - ANTONIA SANTOS	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
8.696.252	VASQUEZ PEREZ ALVARO ANTONIO	FRANCISCO OREGON / SEDE PRINCIPAL - I.E. MANUEL FRANCISCO OREGON	CALAMAR / I.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - BARRIO SUR / SEDE PRINCIPAL - I.E. FRANCISCO DE PAULA	DOCENTE DE AULA	MATEMATICAS
73.265.064	BECCERA TORRES JOSE ANTONIO	AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR / SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR	EDUCATIVA DE MACHADO / SEDE ARROYOHONDO / INSTITUCION PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA DE MACHADO	DOCENTE DE AULA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
32.862.521	DE LA HOZ CASSIANI ELSY YADIRA	AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR / SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE CALAMAR	ARROYOHONDO / I.E. DE ARROYO HONDO ROBERTO BOTERO MORALES / SEDE PRINCIPAL - I.E. DE ARROYO	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
9.044.334	AGUILAR LUNA PEDRO MANUEL	FLAMENCO / SEDE PRINCIPAL - I.E.T. DE FLAMENCO CALAMAR / I.E.T.	ARROYOHONDO / I.E. DE ARROYO HONDO ROBERTO BOTERO MORALES / SEDE PRINCIPAL - I.E. DE ARROYO	DOCENTE DE AULA	MATEMATICAS
50.982.458	NUÑEZ CASERES LIBIA STELLA	CORDOBA / I.E. OSWALDO OCHOA BECCERA / SEDE - No 1 DE CORDOBA	ARROYOHONDO / I.E. DE ARROYO HONDO ROBERTO BOTERO MORALES / SEDE PRINCIPAL - I.E. DE ARROYO	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA
30.894.217	LEONELA PATRICIA HERNANDEZ LERENA	AGROINDUSTRIAL DE MALAGANA / SEDE - GAMBERO MAHATES / I.E.T.	ARROYOHONDO / I.E. DE ARROYO HONDO ROBERTO BOTERO MORALES / SEDE PRINCIPAL - I.E. DE ARROYO	DOCENTE DE AULA	CIENCIAS SOCIALES
22.797.470	MEJIA RAMIREZ LERYS SOFIA	ACHI / I.E. DE RIO NUEVO / SEDE - BOMBA	VENECIA / SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO VENECIA / I.E.T. AGROPECUARIA DE PUERTO	DOCENTE DE AULA	PRIMARIA

DOCENTES DE AULA TRASLADADOS:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar a los educadores que se relacionan a continuación, con indicación en tablas separadas de los que son docentes de aula, de los que son docentes de aula comisionados como docentes tutores del programa ministerial "Todos a Aprender", de los que son directivos docentes, y de los que permutaron sus cargos entre instituciones educativas a cargo del Departamento de Bolívar (intermas):

VENECIA, 10 DE ABRIL DE 2011.



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 33212927

217

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA 806002077-1
 DEPARTAMENTO BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido PEREZ Segundo Apellido VIDES
 Primer Nombre DIGNA Segundo Nombre
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 33212927
 GRADO DE ESCALAFON 14
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 3 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica		3,397,579.00
Prima de Navidad		3,686,609.00
Prima de Servicios		1,698,789.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,769,572.00
TOTAL		10,552,549.00
FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica		3,641,927.00
Bonificacion Pedagogica		218,516.00
Prima de Navidad		3,956,485.00
Prima de Servicios		1,875,592.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,899,113.00
TOTAL		11,591,633.00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elaboro: Edgar de Jesus Arrieta Puello

Aprobo: Vides Alcalá Marín

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

P.E. Atencion al Ciudadano

13/03/2019

FECHA EXPEDICIÓN

Farides Alcala Marin

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE CERTIFICA

CONTINUACION CERTIFICACION SALARIAL

NOMBRE:

PEREZ VIDES DIGNA

ANEXO HORAS EXTRAS

AÑO 2017

<u>MES</u>	<u>VALOR</u>
Agosto	875,880.00
Diciembre	754,230.00
TOTAL	1,630,110.00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elaboro: *[Signature]*
Eggar de Jesus Arrieta Puello

Aprobó: *[Signature]*
Farides Alcala Marin

2	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	297	14/06/1996	14/06/1996
	Plantel Educativo Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL PINILLOS Mompos (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolucion	1042	25/06/2009	25/06/2009
	Plantel Educativo Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL PINILLOS Mompos (Bol)				
4	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolucion	1652	31/08/2010	31/08/2010
	Plantel Educativo Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL PINILLOS Mompos (Bol)				
5	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolucion	1138	05/09/2011	05/09/2011
	Plantel Educativo Municipio	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NACIONAL PINILLOS Mompos (Bol)				
TIEMPO TOTAL 2 - 3 - 24						

V. AUSENCIAS

CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 2 - 3 - 24

VI. PREVISION SOCIAL

FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE

Fondo Prestacional del Magisterio	COMIENZA	FINALIZA
	12/12/1994	

VII. OBSERVACIONES

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento

CC X CE

Numero de Documento

45477878

Cargo

P. E. Atencion al Ciudadano

13/03/2019

FECHA EXPEDICIÓN

Farides Alcala Marin
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

222

Vinculación

Empleado

33212927

DIGNA PEREZ VIDES

Fecha Ingreso Empresa

12/12/1994

Fecha Ingreso Nomina

12/12/1994

Categoría Vinculación

Planta

Estado Vinculación

Activa

Calendario

Estandar

Metodo Vacaciones

Docentes

Fecha Nombramiento

12/12/1994

Acto Admvo Nombramiento

Decreto

Numero Nombramiento

219

Posesion Fecha

12/12/1994

Acto Admvo Posesion

Ley

Numero Posesion

219

Continuidad

Causa Retiro

(ninguno)

Fecha liquidacion Retiro

Fecha Retiro

Fecha Acto Admvo Retiro

Acto Admvo Retiro

(ninguno)

Num Acto Admvo Retiro

Retiro No Confirmado

Desligar

Si, acepto que las nominas en proceso se marcaran como reliquidables

Historico

Aceptar

40

Planta Estblecimientos Educativos SED
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Turbaco, Marzo 20 de 2019

Doctor (a)
ANYELIS BARRIOS PADILLA
Profesional Universitario
Juzgado Cuarto Administrativo Del Circuito De Cartagena

Asunto: SOLICITUD INFORMACION DIGNA PEREZ VIDES
Cordial saludo:

En atención a solicitud recibida mediante oficio donde requiere se certifiquen los factores salariales que sirvieron de base para determinar el monto de las cotizaciones para pensión de la señora Digna Perez Vides en el año inmediatamente anterior a la fecha en que adquirió el estatus pensional esto es desde el 25 de enero de 2015 al 25 de enero de 2015, le informamos:

El personal docente vinculado y que se vincule al servicio público educativo, deberá estar afiliado al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG el cual tiene a su cargo las prestaciones sociales de sus afiliados.

Los factores salariales para la liquidación de la previsión social (salud y pensión), son los establecidos en el artículo 2° del Decreto 2143 de 2003, el cual establece que el ingreso base de cotización de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será el establecido en el Decreto 1158 de 1994 y las normas que lo modifiquen o adicionen, del cual se aplican al personal docente y directivo docente únicamente los conceptos de salario señalados.

- *Asignación Básica
- *Sobre Sueldo
- *Horas extras

Valores a los cuales se les aplican los porcentajes vigentes establecidos por la ley.

Atentamente,


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Directora Administrativa de Planta
Proyecto: Spaternina-Coordinadora Grupo Nomina



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Turbaco, mayo 17 de 2019

Señor
JUAN CARLOS GALVIZ BARRIOS
Secretario
Tribunal Administrativo de Bolívar
Centro Av. Venezuela, calle 33 No.8-25 Edificio Nacional – Primer Piso
E. mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena



Asunto: Respuesta Oficio N°1542/LMVA de 28/03/2019 con SIGOB EXT- BOL-19-019277

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado: **13001-23-33-000-2017-00030-00**
Demandante: **DIGNA PEREZ VIDES**
Demandado: **NACION – FOMAG Y OTRO**

Cordial saludo:

Muy comedidamente me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia, con el objetivo de remitir con destino al expediente, copia de los siguientes documentos:

- Expediente administrativo de la señora DIGNA PEREZ VIDES, el cual contiene:
 - Resolución No.178 de 1994 – por el cual se convoca a concurso abierto de docentes para nombramientos vacantes en plazas por conversión en municipio de mompos-olívar, y se da cumplimiento al decreto ley 2277 de 1979, la resolución No.20974/89 y a la ley 115 de 1994.
 - Resolución No.226 de 1994 por la cual se establece un listado de elegibles como producto de un concurso docente de plazas por conversión, para el nivel de básica secundaria, en el municipio de Mompos (Bolívar) convocado por la resolución No.178 del 30 de agosto de 1994.
 - Decreto 0219 de 1994 por medio del cual se nombra en propiedad en las plazas por conversión seleccionado por concurso docente abierto.
 - Certificado de registro civil de nacimiento.
 - Resolución No.5604 de 1990 por la cual se asimila en el escalafón a un educador
 - Certificado laboral con oficio No.115 de 1996.



Vía Cartagena - Turbaco, Km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444
e-mail: contactenos@info.rngaseso.gov.co - www.bolivar.gov.co

225

- Título académico de tecnólogo en administración municipal.
- Resolución No.42046 de 1988 por la cual se inscribe a un educador en el escalafón nacional docente.
- Copia acta de posesión
- Decreto No.297 de 1997 por el cual se incorporan funcionarios docentes, directivos docentes a la planta de cargos de la Secretaría de Educación y cultura del departamento y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No.0509 de 1997 por la cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente.
- Ordenanza No.20 de 2002 por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No.5697 de 2001 por la cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente.
- Decreto No.143 de 2003, por la cual se modifica el decreto #65 del 17 de febrero de 2003 se reorganizan los establecimientos educativos estatales del departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No.0065 de 2007 por la cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente.
- Resolución No.1042 de 2009 por la cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente.
- Resolución No.1652 de 2010 por la cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente.
- Resolución No.1138 de 2011 por la cual se asciende a un educador en el escalafón nacional docente.
- Resolución No.0239 de 2017 por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación a DIGNA PEREZ VIDES.
- Certificado en el que conste los factores que fueron devengados por la actora señora DIGNA PEREZ VIDES, DE LOS AÑOS 2017 AL 2019.

Sin otro particular me despido, no sin antes expresarle que la administración queda atenta a suministrar cualquier dato adicional que el despacho requiera en torno al caso de marras.

Atentamente,


DELANIS AMANDA SALAS VILLEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica SED



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda - El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

correo@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR
 Edificio Telecom Piso 3 • Teléfono: 646 474 • Apartado Aéreo 7236 • Cartagena de Indias

226

pe

4384

RESOLUCION No. 178 de 1994

Agosto 30 de 1994

Ministerio de Educación Nacional
 Fondo Educativo Regional de Bolívar
**SISTEMAS
 DE VIDA**

Por la cual se convoca a concurso abierto de docentes para nombramientos vacantes en plazas por CONVERSION en el Municipio de Mompós-Bolívar, y se da cumplimiento al Decreto Ley 2277 de 1979, la Resolución No. 20974/89 y a la Ley 115- de 1994.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Decreto 2277, la Resolución 20974 de 1989, y la Ley 115 de 1994 , y

CONSIDERANDO :

Que el Decreto Ley 2277 de 1979, en su artículo 5º., fija las condiciones generales para ejercer la docencia en instituciones del estado.

Que la Resolución No. 20974 de Diciembre 19 de 1989, en su artículo 2º. reglamenta lo pertinente a concurso abierto para la Selección de Docentes para instituciones del estado.

Que en el Municipio de Mompós-Bolívar, existen tres (3) plazas por Conversión que deberán ser provistas de conformidad con los considerando anteriores y proce- deres de la misma.

Que el Fondo Educativo Regional de Bolívar, a través de la disponibilidad presupuestal; D.P. No. 198 del 9 de Diciembre de 1993, certifica la vacancia definitiva de las plazas por conversión.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Convocar a Concurso Docente abierto para selección y nombramiento de tres (3) plazas por conversión.

ARTICULO SEGUNDO: La convocatoria a Concurso abierto para el nivel de Básica Secundaria y Media Vocacional será así:

UNA (1) PLAZA: Colegio Nacional Pinillos : AREA DE MATEMATICA

Una (1) Plaza : Colegio Nacional Pinillos : Area DE SOCIALES

UNA (1) PLAZA: ESCUELA Normal Nacional de Mompós : AREA DE PSICOPEDAGOGIA

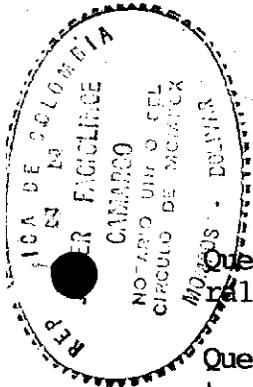
ARTICULO TERCERO: Los aspirantes al Concurso deberán cumplir los siguientes pasos:

a) Inscribirse en la Secretaria de Educación de Mompós -Bolívar, en la fecha establecida en la presente Resolución.

b) Al inscribirse el aspirante debe presentar los siguientes documentos.

- * Registro del título en Original
- * Certificado de Escalafón con fecha no mayor de 30 días
- * Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía autenticada
- * Registro Civil
- * Certificado de Idoneidad emanado de la Junta Seccional de Escalafón
- * Certificado de tiempo de servicio o experiencia docente, si la tiene
- * Certificado de Residencia, si vive en el Municipio
- * Certificado de no vinculación con la Nación, Departamento o Municipio.

///.



NOTARIO PUBLICO UNICO DEL CIRCULO DE MOMPOX
 FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA.

EL NOTARIO:



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR
 Edificio Telecom Piso 3 • Teléfono: 646 474 • Apartado Aéreo 7236 • Cartagena de Indias

3 2
227

RESOLUCION No. 226

DE: 11 de octubre, 1994

Por la cual se establece un listado de elegibles como producto de un Concurso Docente de Plazas por Conversión, para el Nivel de Básica Secundaria, en el municipio de MOMPOS (Bolívar), convocado por la Resolución No. 178 del 30 de agosto de 1994.

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR

en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 2o. de la Resolución No. 20974 del 14 de diciembre de 1984;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Establézcanse en riguroso orden de los puntajes obtenidos de mayor a menor en orden descendente el listado de elegibles de los docentes que participaron en el concurso de Plazas por Conversión de Básica Secundaria, realizado en el municipio de MOMPOS (Bolívar), así:

No. Orden	Apellidos y Nombres	CC. No. de	Area	Puntajes
01	VILLARREAL RIVERA EDNA GUISED	63.365.651	B/manga. Psicopedagogía	63.0
02	ROMERO GARZON ANA MATILDE	38.815.549	Soledad " "	56.0
03	PEREZ VIDES DIGNA	33.212.927	Mompós Matemática	74.0
01	GUERRA ANGARITA MARIA CRISTINA	22.424.438	Mompós " "	65.0
02	BARRAZA PIANETA JAVIER	9.263.981	Mompós Sociales	74.0
02	MORALES JIMENEZ MIGUEL	9.262.624	Mompós " "	67.0
03	GONZALEZ DE MENDEZ JULIA AMERICA	22.394.354	Bquilla. " "	55.0

ARTICULO SEGUNDO.- La provisión de las plazas corresponderá al área en la cual se concursó y que se encuentra vacante en riguroso orden descendente con los docentes que obtuvieron los respectivos puntajes de acuerdo al número de plazas existentes para el área.

ARTICULO TERCERO.- El presente listado de elegibles tiene una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Cartagena de Indias D.T.C, a los 11 días del mes de octubre de 1994.

FERNANDO MUÑOZ WATTS
 Director

Doña...
 SECRETARIA MUNICIPAL DE EDUCACION Y CULTURA Mompós Bolívar
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 EN BOLIVAR
 JAVIER FACILITADO
 CAMARGO
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOMPOS - BOLIVAR

EL SUSCRITO FUERON UNICO DEL CIRCULO DE MOMPOS DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA COPIA TORANA DE SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA.
 12 DIC 1994
 NOTARIO:



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DE BOLIVAR
 Edificio Telecom Piso 3 • Teléfono: 646 474 • Apartado Aéreo 7236 • Cartagena de Indias

1 5
228

2a. hoja...

Continuación de la Resolución No. 178 de 1994, por medio de la cual se convoca a concurso abierto de docentes para nombramientos vacantes en plazas por - CONVERSION en el Municipio de Mompós-Bolívar, y se da cumplimiento al Decreto Ley 2277 de 1979, la Resolución No. 20974/89 y la Ley 115 de 1994.

c) Realizar una prueba escrita de conocimientos sobre:

- CULTURA GENERAL
- APTITUD PEDAGOGICA
- CONOCIMIENTOS ACADEMICOS O AREAS RESPECTIVA

Ministerio de Educación Nacional
 Centro Experimental Piloto de Bolívar
 Oficina de Planeación y Evaluación

d) Realizar la entrevista siempre y cuando obtenga el 50% del puntaje tope de la prueba escrita.

ARTICULO CUARTO: Como criterio de evaluación, se tendrá en cuenta los siguientes aspectos con su respectivo puntaje:

PRUEBA ESCRITA	SESENTA (60) Puntos
ENTREVISTA	VEINTE (20) Puntos
ORIUNDO DEL MUNICIPIO DONDE CONCURSA	CINCO (5) Puntos
EXPERIENCIA DOCENTE MAYOR DE CINCO AÑOS	CINCO (5) Puntos
EXPERIENCIA DOCENTE EN EL SECTOR RURAL, MAYOR DE CINCO AÑOS	DIEZ (10) Puntos

M

ARTICULO QUINTO : Establezcanse como fecha del concurso las siguientes:

- INSCRIPCIONES : Del 1º. al 9 de Septiembre de 1994
De 8:00 A.M. a 12 P.M. y de 2:00 a 6:00 P.M.
- EXAMEN ESCRITO: El día 12 de Septiembre de 1994
Hora: 8:30 a.m. a 12 :00 M.
- ENTREVISTA : El día 13 de Septiembre de 1994
Hora 8:30 a.m. a 12 :00 P.M.

LISTADO DE ELEGIBLES: Septiembre 19 de 1994

ARTICULO SEXTO: El listado de Elegible tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias DTC, a los 30 días del mes de Agosto de 1994.

EL SUSCRITO NOTARIO UNICO
 DEL CIRCULO DE MOMPÓS
 DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES FIEL Y EXACTA COPIA TANTO DE
 SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A
 LA VISTA.

EL NOTARIO:

1º DIC. 1994



FERNANDO MONTE WATTS
 Director del C.E.P. de Bolívar

5
4
229

DECRETO No 0219 DE 1994
(Diciembre 9 de 1994)

Ministerio de Educación Nacional
Dirección Educativa Regional de Bolívar

SISTEMAS
HOJAS DE VIDA

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EN PROPIEDAD A UN DOCENTE EN LAS PLAZAS POR CONVERSION, SELECCIONADO POR CONCURSO DOCENTE ABIERTO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MOMPOX, BOLIVAR, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 5o del decreto 2277 de 1979, ley 29 de 1989, resolución 20974 de 1989 ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

que el Decreto No 2277 de 1979 en su artículo 5o fija las condiciones para el ejercicio de la docencia en las Instituciones del Estado.

que en el Municipio de Mompox existen 2 plazas nacionales y 4 plazas por conversión que hay que proveer en básica secundaria y media vocacional.

que el Representante del FER de Bolívar, certificó a través de las disponibilidades presupuestales número 213, 214 de Febrero 11 de 1994 y D.P 198 de Diciembre 9 de 1993, la vacancia definitiva y el pago de salarios de las plazas anteriormente mencionadas.

que efectuado una vez el concurso, se estableció por parte del Centro Experimental Piloto de Bolívar las resoluciones No 225 y 226 de Octubre 11 de 1994 el listado de docentes elegibles, de los cuales se nombrarán a aquellos que hayan obtenido los mejores puntajes.

que el Jefe de la Oficina Seccional de Escalafón Nacional, ante la Fe de Bogotá D.C. mediante oficio No 5394 de diciembre 10, de 1994 certificó a la Doctora **BELARMINA LLAMAS DE DIAZ**, jefe de la Junta Seccional de Escalafón Bolívar que la docente que se nombra en este Decreto no cursa ni está pendiente de procesos disciplinarios algunos.

Que en base a lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO : Nombrase en propiedad a la siguiente docentes:

DIGNA-PEREZ-VIDES, con CC No 33'212.927 de Mompox, especialidad Licenciada en Matemáticas y Física, Grado 7 en el Escalafón Nacional para desempeñar cargo docente en secundaria en el Colegio Nacional Pinillos de Mompox.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JAVIER FACOLINCE
CAMARGO
NOTARIO UNICO DEL
CIRCULO DE MOMPOX
BOLIVAR
MOMPOX
17 DE DICIEMBRE DE 1994
LA VISTA
EL NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO
DEL CIRCULO DE MOMPOX
DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE
SU ORIGINAL, EL CUAL NO TIENE
LA VISTA
EL NOTARIO

U.S.O

A 5
230

SECRETARÍA GENERAL DE BOLÍVAR
Pág. 2
BOGOTÁ

ARTICULO SEGUNDO : La asignación salarial será la que corresponda al grado que acredite en el Escalafón Nacional Docente con cargo al FER de Bolívar.

ARTICULO TERCERO : Los Educadores nombrados deberá tomar posesión del cargo en el despacho de esta Alcaldía, con la acreditación de los requisitos legales y la certificación de no vinculación laboral con el Departamento, Distrito; Municipio y el SENA.

ARTICULO CUARTO : Para los fines legales pertinentes, envíese copias del presente Decreto y del acta de posesión al FER de Bolívar y a la Rectoría del Plantel Educativo.

ARTICULO QUINTO : Ordenase la apertura de una carpeta que contenga los documentos y hoja de vida de los Educadores aquí nombrados.

ARTICULO SEXTO : El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición con efectos fiscales desde la presentación al sitio de trabajo, previa certificación del Rector con el visto bueno del Alcalde y Director de Núcleo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mompox, a los **nueve** (9) días del mes de Diciembre de 1994.

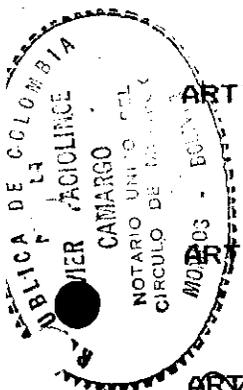
VICTOR SERRANO GOMEZ
Alcalde de Mompox.

JACOBO BADRAN ATTIK
Secretario General.



CARLOS AMARIS LONGARAY
Secretario General (E)

F. SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOMPOX DOY FE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL HE TENIDO A LA VISTA. 12 DEC. 1994



1.30
SIX

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

El Suscrito NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE MOMPOS-Bolívar
(CODIGO 1175)

CERTIFICA

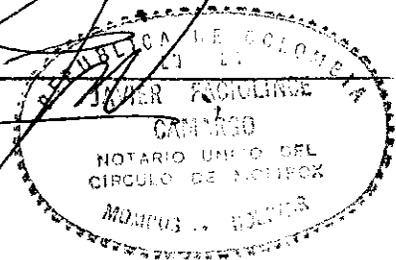
Que en el Serial (folio) No. 63 de fecha 03 02 61 del archivo de registro Civil de Nacimiento
en esta Oficina, está inscrita la Partida de DIGNA PEREZ VIDES
de Sexo MASCULINO nacido en MOMPOS Bolívar, República de Colombia el
día 26 el mes de ENERO 1961. A solicitud de parte interesada, es válido PARA ACREDITAR
PARENTESCO

Hijo de MARCOS PEREZ VILLA Y LUCILA VIDES DE PEREZ .-

Artículo 11 Numeral 1º. Art. 2º. Numeral 37. Ley 20ª de 1975. Decreto 1260 de 1970

Dado en Mompos, 12 DIC. 1964 del mes de 1964

EL NOTARIO,





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DE BOLIVAR

232

RESOLUCION No. 5604 de 19.80

Por la cual se asimila en el Escalafón Nacional a un educador

La Junta Seccional de Escalafón, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con las disposiciones reglamentarias Decreto 2620 y 26 21, de Octubre 26, 2743 Noviembre 7 y las Resoluciones Nros. 20287, de Noviembre 14; 20507 y 20508 de Noviembre 16 de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, y en especial los Artículos 19 y 20 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes de asimilación al Escalafón Nacional de los Educadores oficiales y no oficiales del país.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para llevar a cabo la asimilación a que tiene derecho en el Escalafón Nacional de acuerdo a las normas ya citadas.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asímlense en el Escalafón Nacional al Educador:

GRADO UNO (1)

Nombre SIGMA PEREZ VIDOS c.c. No. 33.212.927.80000

Título MAESTRA Estudios aprobados SEGUNDO Especialidad EMS. P.M. Experiencia Docente BACHILLER

acreditada Fecha tomada en cuenta para el siguiente ascenso 10 de ENERO de 1.980

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

Esta Resolución surte efectos fiscales a partir de 28 de OCTUBRE de 1.980

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE



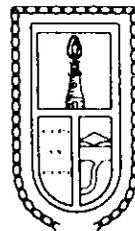
Dada en Cartagena a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 1980

PRESIDENTE

SECRETARIO

[Firmas manuscritas]
 Impresora Lourdes

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL
EL BANCO



233

DEPENDENCIA

S. EDUCACION M

OFICIO No.

115

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA

HACE CONSTAR:

Que DIGNA PEREZ VIDES, identificada con la cédula de ciudadanía número 33'212.927 expedida en Mompox, Bolívar, prestó al Municipio sus servicios en el Ramo de Educación, así:

Que mediante Decreto No. 378 de Julio 7 de 1980, dictado por la Gobernación del Magdalena, fue nombrada como Maestra Seccional en la Escuela Santa Teresa. Tomó posesión del cargo el 17 de Julio del mismo año, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 179 de la Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena.

Que mediante Oficio de fecha abril 5 de 1982, presentó Renuncia Irrevocable del cargo de Directora Seccional de la Escuela Urbana Santa Teresa de Jesús de esta ciudad, enviada al Secretario Ministerio de Educación (MER) de Santa Marta. fue recibido en la Supervisión Departamental de Educación Zona 17 de El Banco, Magdalena el 20 de Abril de 1982.

TIEMPO DE SERVICIOS: UN (1) AÑO... NUEVE (9) MESES... TRECE (13) DIAS.

Que se encuentra clasificada en el Grado SEPTIMO (7°) del Escalafón Nacional Docente, según Resolución N°. 42046 de Septiembre 6 de 1988 emanada de la Junta Seccional de Escalafón Nacional ante Bogotá D.E.

La presente constancia se expide a petición de parte interesada para efectos de solicitar ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

Dada en El Banco, Magdalena, a los 23 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y seis (23-04-96).

Cristiniana Noriega Rangel
CRISTINIANA NORIEGA RANGEL
Secretaria de Educación Municipal
El Banco

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nal.
Departamento del Magdalena
Supervisión Educativa
Núcleo de Desarrollo No. 038
FABISIA DAVILA GUTIERREZ
Supervisora Departamental de Educación
Directora Núcleo de Desarrollo Educativo No. 038 "A"
El Banco

Vo.Bo.

Hedro Castaño Robles
HEDRO CASTAÑO ROBLES
Alcalde Municipal (E)

31
234



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
Y EN SU NOMBRE

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA REGIONAL ATLANTICO

De conformidad con la Ley 19 de 1958, el D.L. 674 de 1987, y la Resolución de aprobación No. 2340 de septiembre de 1988, emanada del ICFES,

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
El notario Unico del Circuito de Mompos - Bolivar da fe: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el documento original que tuve a la vista.

27 MAYO 1996

Y TENIENDO EN CUENTA QUE,

DIGNA PEREZ VIDES

IDENTIFICADA CON C.C. N° 33.212.927 DE MOMPOS (BOL.)

TERMINO SATISFACTORIAMENTE SUS ESTUDIOS Y APROBO TODOS LOS EXAMENES Y PRUEBAS REGLAMENTARIAS, LE CONFIERE EL TITULO DE:



TECNOLOGO EN ADMINISTRACION MUNICIPAL

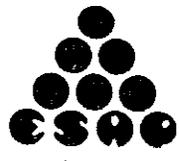
Mompós, 17 de Noviembre de 1995

[Signature]
El Director General de la Función Académica

[Signature]
El Director Regional

[Signature]
El Secretario General

Coordinación Territorial Atlántico.
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NOTADO AL FOLIO 004 DEL LIBRO DE REGISTRO No. 8
Decreto 2150 de dic.5 1995- Art.65



[Signature]
El Secretario de Educación
Coordinador Territorial U.A.D. RSAP

397
23



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON NACIONAL ANTE BOGOTA D. E.

RESOLUCION No. 42046

Por la cual se inscribe a un Educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON NACIONAL ANTE BOGOTA D.E.,
en uso de las facultades legales que le confieren los artículos 19 y 20 del
Decreto Extraordinario 2277 del 14 de septiembre de 1979, y en concordancia
con el Decreto reglamentario 259 del 6 de febrero de 1981 y.

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las normas mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para inscripción en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener la inscripción dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las disposiciones citadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. INSCRIBASE en el Escalafón Nacional al siguiente Educador

GRADO : SEPTIMO (7o)

NOMBRE PEREZ VIDES DIGNA C. C. No. 33.212.927 de MOMPOS

TITULO LIC.CIE.EDU. CON ESTUDIOS APROBADOS: CUATRO (4) AÑOS

UNIVERSITARIOS ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

CURSO DE INGRESO EXPEDIDO POR: -----

CREDITOS ----- FECHA TENIDA EN CUENTA PARA EL ASCENSO: PRIMERO

(1o) de AGOSTO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988)

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

Comisiónase al Jefe de la Oficina y Secretario Ejecutivo de la Junta Seccional de Escalafón Nacional ante el Distrito Especial de Bogotá, para que haga la notificación en la forma que se establece en la presente providencia.

Esta Resolución surte efectos fiscales a partir de LA FECHA DE SU EXPEDICION

Dada en Bogotá, D.E. a los ----- días del mes de 06 SET. 1988 de 198-----

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

PRESIDENTE

ORIGINAL FIRMADO
Francisco Noguera

FRANCISCO NOGUERA



SECRETARIO EJECUTIVO

ORIGINAL FIRMADO POR
Diógenes Arango

DIÓGENES ARANGO



6 47
236
COPIA DE ACTA DE POSESION: DIGNA PEREZ VIDES

En Mompós, a los 12 días del mes de DICIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y CUATRO (1.9 94), se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal

El Señor: DIGNA PEREZ VIDES con el fin de tomar posesión de cargo de DOCENTE EN SECUNDARIA DEL COLEGIO NACIONAL PINILLOS

que ha sido nombrado por Decreto No. 0219 Resolución No. Acuerdo No. de fecha DICIEMBRE 9 de 1.994

El posesionado presentó Cédula de Ciudadanía No. 33.212.927 expedida en MOMPOS su Fianza No. que le garantiza el manejo del cargo de

 , su Paz y Salvo No. expedida por la Recaudación de Hacienda Dptal.

su Libreta Militar No. Distrito Militar No. Boleta de Posesión No. 3067

expedida por la Tesorería Municipal, Cédula de Empleado No. de Rehacienda Dptal. Certifica-

do Médico expedido por el Doctor WALTER ROCHA MEJIA en que consta que NO PADECE

ENFERMEDAD INFECCION CONTAGIOSA

Esta posesión es con retroactividad al día del mes del presente año.

El señor Alcalde le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes a su cargo.

En constancia se firma la presente diligencia como aparece:

EL ALCALDE, (fdo) VICTOR SERRANO GOMEZ EL POSESIONADO (fdo) Digna Perez Vides

EL SECRETARIO, (fdo) JACOBO BADRAN ATTIK

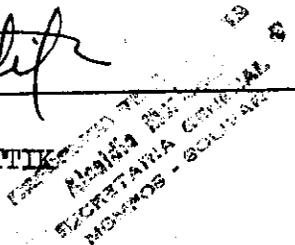
Es fiel y auténtica copia de su original.

Mompós, 12 de Diciembre de 1.994

EL SECRETARIO DE LA ALCALDIA

JACOBO BADRAN ATTIK

JACOBO BADRAN ATTIK





48
23x

DECRETO N° 297 DE 1997

“Por el cual se incorporan funcionarios Docentes, Directivos Docentes a la Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar y se Dictan otras Disposiciones”

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR
En uso de sus Facultades legales y en especial de las otorgadas por la Ordenanza N° 48 del 21 de Noviembre de 1996

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 5295 de Noviembre 15 de 1995 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Departamento de Bolívar para asumir la Administración directa de los Recursos del Situado Fiscal y la Prestación de los Servicios Educativos .

Que mediante acta de entrega de junio 14 de 1996 el Ministerio de Educación Nacional hizo entrega formal al Departamento de Bolívar de los Establecimientos Educativos y los Funcionarios Docentes, Directivos Docentes y Administrativos que se encuentran laborando en los mencionados establecimientos .

Que en virtud de lo anterior es necesario incorporar a los Docentes y Directivos Docentes de los Establecimientos Educativos a la Estructura Orgánica de la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar de conformidad a lo preceptuado en la Ley 60 de 1993 y demás Normas complementarias.

Por lo anteriormente expuesto,



19
 49
 238

DECRETO N° 297 DE 1997

“Por el cual se incorporan funcionarios Docentes, Directivos Docentes a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar y se Dictan otras Disposiciones”

MORA ALVARADO ALBERTO	PROFESOR	9.261.928	7500	7
REZ VIDES DIGNA	PROFESOR	33212927	7500	7
IZ BAENA PABLO JOSE	PROFESOR	9.266.878	7500	7
VILLARREAL RIVERA EDNA GUISED	PROFESOR	63.365.651	7500	7
MORALES JIMENEZ MIGUEL	PROFESOR	9.262.624	7500	7
DAVILA ECHAVEZ EDITA	PROFESOR	33210115	7500	7
SANTILLO RUBIO GLORIA	PROFESOR	26795943	7500	13
BARBALLO CASSALET ALBERTO	PROFESOR	3902.410	7500	13
GOMEZ BARRAZA AIDA	PROFESOR	22991847	7500	13
MATUTE TURIZO ENRIQUE	PROFESOR	9.261.245	7500	13
OSPIÑO OSPIÑO EDUARDO A.	PROFESOR	6.747.338	7500	13
OSPIÑO PIÑERES EFRAIN	PROFESOR	935.427	7500	13
RANGEL DE LA CRUZ LIBARDO	PROFESOR	9.260.331	7500	13
ABUABARA ELJAUDE RICARDO	PROFESOR	9.264.334	7500	8
FONSECA ARQUEZ JAIME	PROFESOR	9.263.258	7500	8
RODRIGUEZ FORERO LUIS ALFONSO.	PROFESOR	17628781	7500	8
FERRANO CABEZA SOFIA CARLOTA	PROFESOR	33212674	7500	8
OSPEZ HERRERA PATRICIA	PROFESOR	33213816	7500	8
ABUABARA MARTINEZ JESUS A.	PROFESOR	9262.566	7500	10
AREVALO DURAN ETANISLAO	PROFESOR	9262.810	7500	10
CASSALET ARMENTA EDMUNDO	PROFESOR	3901526	7500	10
FABREGAS ROCAS ALVARO	PROFESOR	9.261.496	7500	10
FUENTES FONSECA ORLANDO	PROFESOR	9.260.242	7500	10
GARRIDO MIRANDA ENITH M.	PROFESOR	40008721	7500	10
GARRIDO VANEGAS ALFONSO	PROFESOR	3.902.079	7500	10
GARZON DE GOMEZ GLADYS	PROFESOR	20565.149	7500	10
GOMEZ ELJAUDE LUIS E.	PROFESOR	3698541	7500	10
MORA CHAVEZ EDUARDO DE J.	PROFESOR		* 7500	10 *
NAVARRO RODRIGUEZ PABLO A.	PROFESOR	3.906.517	7500	10
OSPIÑO DE VELASCO CECILIA	PROFESOR	20002405	7500	10
PALACIOS DE MENA NUBIA	PROFESOR	26254.901	7500	10
PEÑA GALINDO DAVID ERNESTO.	PROFESOR		* 7500	10 *
ROJAS CAÑAS EFRAIN	PROFESOR	9.261.865	7500	10
SILVA TIRADO GERONIMO	PROFESOR	9.261.981	7500	10
VELASCO MORENO JESUS MARIA	PROFESOR	2.034.497	7500	10
VILARO SARMIENTO AVELINO	PROFESOR	9.131.199	7500	10
ARQUEZ VANSTRAHLEN OSCAR	PROFESOR	19241574	7500	12
BARRAZA BELEÑO DOMINGO A.	PROFESOR	19088857	7500	12



28
50
239

Vo. Bo. _____
DECRETO N° 297 DE 1997

“Por el cual se incorporan funcionarios Docentes, Directivos Docentes a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento de Bolívar y se Dictan otras Disposiciones”

ARTICULO TERCERO: El régimen de remuneración y las escalas salariales para el personal Docente, y Directivo Docente incorporado sin solución de continuidad en el presente Decreto, serán los mismos que se aplican para la carrera conservando los derechos adquiridos.

ARTICULO CUARTO: El régimen Prestacional de los Funcionarios Docentes y Directivos Docentes que se incorporan, será el determinado en el ordenamiento jurídico y Jurisprudencial vigente.

ARTICULO QUINTO: Son instancias responsables de la Administración del Personal que se incorpora en este Decreto, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Administrativos y la División Administrativa y Desarrollo del Recurso Humano de la Secretaría de Educación y Cultura.

ARTICULO SEXTO: Los funcionarios Docentes y Directivos Docentes incorporados en el presente Decreto, que se encuentran en situaciones de encargo, comisión o asignación de funciones, continuarán en la ejecución de las mismas, hasta que se produzcan las actuaciones administrativas que resueven la situación del empleado y del cargo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

21 FEB. 1997

Dado en la ciudad de Cartagena a los _____

del mes de _____

1997

COPIA

(Original Firmado)

G O B E R N A D O R

MIGUEL NAVAS MEISEL
Gobernador

Miguel Navas Meisel
Araceli Morales
Secretaria de Educación y Cultura
Recreación de Bolívar
ORIGINAL FIRMADO
ARACELI MORALES
Secretaria de Educa



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON**

240

RESOLUCION N° 0509

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 8. Letras OCHO

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
NOMBRE:	DIGNA PEREZ VIDES	N°:	33.212.927 DE MOMPOS
TITULO:	LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS:	UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDAD:	MATEMATICAS	ULTIMO GRADO:	SIETE (7)
SEGUN RESOLUCION N°:	42046 DEL 06-09-88	EXPEDIDA POR:	JUNTA SECC. ESC. BOGOTA
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE:	1. DE AGOSTO DE 1988		
PRESENTO CREDITOS N°			

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 1o. DE ENERO DE 1995

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 19 de FEBR. 1997

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 24 ABRIL de 1997

PRESIDENTE
MARTHA ELVIRA CIDARO GOMEZ

EL SECRETARIO(A)
LIA VERGARA LLACH

app.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N°

20

100
24/00
132

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 67, incisos 3º y 6º de la Constitución Política Nacional, le corresponde al Estado regular y ejercer la supervisión y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

Que compete al Departamento como entidad territorial frente a los municipios no certificados, Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo, igualmente a la Secretaría Departamental de Educación, su organización

Que en el Departamento de Bolívar existen muchos planteles educativos oficiales que fueron creados mediante Ordenanzas Departamentales o Acuerdos municipales.

Que es necesario y conveniente la reorganización y redefinición de los establecimientos educativos del departamento de modo que permitan la permanencia y continuidad del servicio público educativo en todos sus niveles, a través de la integración de planteles educativos, y la adecuación al reciente ordenamiento legal, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y de manera especial a la clasificación que la primera hace de "Institución Educativa" y/o "Centro Educativo" de los planteles oficiales conforme a su respectiva oferta educativa, pero conservando el distintivo primordial o esencial de su razón social, y que ello se plasme en ordenanza

Que lo anterior obedece y conlleva además implícitamente, un proceso de organización, mejoramiento y optimización del servicio educativo, encaminado a garantizar la mayor cobertura y eficiencia en la prestación del servicio público educativo.

Que en desarrollo de estas políticas, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, en Coordinación con los Supervisores y Directores de Núcleo Municipales, y en concertación con las autoridades y comunidades de los establecimientos educativos, realizó un minucioso y completo estudio para su reorganización, considerándose conveniente el aprovechamiento de las condiciones que ofrecen algunos de éstos, para ser reestructurados en su organización administrativa optimizando los recursos y a mejorar la prestación del servicio educativo, a través de la integración y asociación de los que ya tengan afinidades local institucionales y comunitarias.

En consideración a lo expuesto,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: A partir de la fecha, los establecimientos educativos oficiales que vienen funcionando en los diferentes municipios no certificados del Departamento de Bolívar, creados con anterioridad a la Ley 715 de 2001 quedan reestructurados, integrados, clasificados y denominados de la manera como se indica en este artículo. Se entiende que los establecimientos educativos integrados mediante la presente Ordenanza, dejan de tener vigencia y representación legal, pues quedan totalmente incorporados a las Instituciones y centros educativos en los que se organizan e integran, quienes tendrán una sola administración y representación. Los establecimientos educativos que se asocian conservarán su vigencia y su representación legal pero obedecerán a una administración, la cual será ejercida por la institución o centro educativo coordinador señalado en la presente ordenanza.

Los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento, tendrán como denominación genérica "Institución Educativa" o "Centro Educativo", según ofrezcan o no la totalidad de los grados a que se refiere el inciso 9º del artículo 9º de la Ley 715 de 2001, así:

MUNICIPIO DE ACHI

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN	NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS	NIVELES QUE OFRECEN
<ul style="list-style-type: none"> ESCUELA RURAL MIXTA EL SHAY PRE-ESCOLAR LA RONDA COL. RICARDO CASTELLAR BARRIOS 	<ul style="list-style-type: none"> INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA RICARDO CASTELLAR BARRIOS 	<ul style="list-style-type: none"> PREESCOLAR ✓ BÁSICA PRIMARIA ✓ BÁSICA SECUNDARIA ✓ MEDIA ✓
<ul style="list-style-type: none"> ESCUELA URBANA MIXTA DE ACHI ESCUELA NUEVA DE BELLA VISTA ESCUELA NUEVA LA CAMELARIA 	<ul style="list-style-type: none"> CENTRO EDUCATIVO DE SAN JOSE DE ACHI 	<ul style="list-style-type: none"> PREESCOLAR ✓ BÁSICA PRIMARIA ✓ BÁSICA SECUNDARIA ✓



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 20

Handwritten notes: 1787, 26, 242, and a circled number 20.

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

<ul style="list-style-type: none"> COL. DE BTO. RAFAEL URIBE URIBE E.U.M. N° 3 DE MARIALABIA E.R.M. EL RECREO E.R.M. NVA. DE MARQUEZ E.R.M. NVA. OSACAR ARNULFO ROMERO 	<p>INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE</p>	<p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA</p>
<ul style="list-style-type: none"> CONC. EDUC. SAN LUIS BELTRAN E.R.M. DE MATUYA E.R.M. LA SUPREMA 	<p>CENTRO EDUCATIVO SAN LUIS BELTRAN</p>	<p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA</p>
<p>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE ASOCIAN</p> <ul style="list-style-type: none"> LICEO DPTAL. MIXTO DE SAN PABLO E.R.M. NVA PRIMERO DE JULIO E.R.M. N° 1 DE SAN PABLO E.R.M. N° 2 DE SAN PABLO E.R.M. NVA EL MAIAGUA E.R.M. NVA DE MUNGUA E.R.M. NVA EL LIMON E.R.M. MPAL. SANTA FE DE ICOTEA E.R.M. MPAL. DE CAÑA E.R.M. MPAL ARROYO DEL MEDIO CONC. Educ. NUEVA FLORIDA E.R.M. NVA. MPAL EL CEDRITO E.R.M. NVA. MPAL DE GUARISIMO E.R.M. NVA. MPAL DE COLU INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE PLAYON E.R.M. NVA. MPAL NUEVO RETEN E.R.M. NVA. MPAL ESPERANZA E.R.M. NVA. MPAL PALO ALTO E.R.M. NVA. MPAL DE GUAMO E.R.M. NVA. MPAL ARROYO GRANDE E.R.M. SUCECTON CENTRO EDUCATIVO DE RETIRO NUEVO E.R.M. NVA. MPAL PUEBLO NUEVO E.R.M. NVA. MPAL LOS BELLOS INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE FLAMENCO CENTRO EDUCATIVO EL NISPERO E.R.M. NVA. MPAL DE CORREA E.R.M. NVA. MPAL DE NANGUMA 	<p>ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COORDINADOR</p> <p>INSTITUCION EDUCATIVO DE SAN PABLO</p> <p>CENTRO EDUCATIVO SANTA FE DE ICOTEA</p> <p>CENTRO EDUCATIVO NUEVA FLORIDA</p> <p>INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE PLAYON</p> <p>CENTRO EDUCATIVO RETIRO NUEVO</p> <p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL DE FLAMENCO</p>	<p>NIVELES QUE OFRECEN</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA</p>

MUNICIPIO DE MOMPÓS

<p>ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN</p> <ul style="list-style-type: none"> ESCUELA URBANA MIXTA MARIA AUXILIADORA ESCUELA URBANA MIXTA 6 DE AGOSTO E.U.M. JUSTINO CABEZA GUTIERREZ CENTRO INTEGRADO DE EDUCACION AGROPECUARIA DE GUATACA ESCUELA RURAL MIXTA DE GUATACA 	<p>NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS</p> <p>CENTRO EDUCATIVO MARIA AUXILIADORA</p> <p>INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE GUATACA</p>	<p>NIVELES QUE OFRECEN</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA</p> <p>PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDARIA MEDIA</p>
--	---	---



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N° 20

Handwritten notes: 75-88, 24, and a circled number 38.

se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

INTEGRADO AGROPECUARIO LA RINCONADA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA INTEGRADA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO BOQUILLAS DE LAS BOQUILLAS	INSTITUCION EDUCATIVA DE LAS BOQUILLAS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
LA RURAL MIXTA N° 1 DE CALDERA LA RURAL MIXTA N° 2 DE CALDERA LA RURAL MIXTA DE SAN LUIS	CENTRO EDUCATIVO DE CALDERA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
REGIO NACIONAL PINILLOS ESC. ELVIRA LOPEZ DE FACIOLINCE JULIO RAMON FACIOLINCE SAN JUAN BAUTISTA DEL CORRAL PRIMERO DE MAYO LEON FACIOLINCE SAN JUAN BAUTISTA	INSTITUCION EDUCATIVA NACIONAL PINILLOS DE MOMPOS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
EDUC. AGROPECUARIA AMBIENTAL DE TIERRA FIRME SANTA FE	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO AMBIENTAL DE TIERRA FIRME	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
EDUCATIVO DEPARTAMENTAL DEL RIO DE SANTA CRUZ 1 Y 2 DE SANTA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
DE BTO. INTEGRADO DEL CHICAGUA DE LA CANDELARIA N° 1 Y 2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE ASOCIAN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COORDINADOR	NIVELES QUE OFRECEN
LA NORMAL SUPERIOR DE LA DEPRESION ROSINA SAGRADO CORAZON DE JESUS LOS PIÑONES	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
LA EDUCATIVA TOMASA NAJERA ESC. ALONSO DE HEREDIA LA VALEROSA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TOMASA NAJERA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO AMBIENTAL DE TIERRA FIRME TOMA DE SIMON	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIO AMBIENTAL DE TIERRA FIRME	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS LA LOBATA SAN NICOLAS	INSTITUCION EDUCATIVA LAS BOQUILLAS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA SAN IGNACIO DE BOMBA DE SANTA ROSA DE SANTA ELENA LA JAGUA PUERTO CAMAJON	INSTITUCION EDUCATIVA RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA CARMEN DEL ROSARIO EDUCATIVO DE VILLANUEVA CENTRO EDUCATIVO DE CALDERA 1 Y 2	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DEL CHICAGUA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUNDA MEDIA



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N°

20

2489
244
13

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones".

<ul style="list-style-type: none"> • INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA • CENTRO EDUCATIVO DE ANCOH 	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA	PREESCOLAR ✓ BASICA PRIMARIA ✓ BASICA SECUNDARIA ✓ MEDIA ✓
---	--	---

DENOMINACION ANTERIOR	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE MODIFICAN NUEVA DENOMINACION	NIVELES QUE OFRECEN
ESCUELA RURAL MIXTA LA TRAVESIA	CENTRO EDUCATIVO LA TRAVESIA	BASICA PRIMARIA ✓

MUNICIPIO DE MONTECRISTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN	NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS	NIVELES QUE OFRECEN
<ul style="list-style-type: none"> • COLEGIO DE ENSEÑANZA MEDIA • ESCUELA URBANA MIXTA DE MONTECRISTO 	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTECRISTO	PREESCOLAR ✓ BASICA PRIMARIA ✓ BASICA SECUNDARIA ✓ MEDIA ✓

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE ASOCIAN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COORDINADOR	NIVELES QUE OFRECEN
<ul style="list-style-type: none"> • INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTECRISTO • E.R.M. NVA. DE PUERTO ESPAÑA • E.R.M. NVA. DE PUERTO LINDO • E.R.M. NVA. DE PUERTO BETANIA • E.R.M. NVA. DE PLATANAL • E.R.M. NVA. DE SAN MATEO • E.R.M. NVA. LA DORADA • E.R.M. NVA. EL DORADO • E.R.M. NVA. LA TABURETTERA • E.R.M. NVA. LA AHUYAMA • E.R.M. NVA. DE YUCA • E.R.M. NVA. LA MULA • E.R.M. NVA. DE RANGELITO • E.R.M. NVA. DE CATUMBO • E.R.M. NVA. LAS DELICIAS • E.R.M. NVA. EL PARAISO • E.R.M. NVA. LA CONCEPCION • E.R.M. NVA. LA MINA • E.R.M. NVA. CANONICO • E.R.M. NVA. LAS CULEBRAS • E.R.M. NVA. BOCA CHICO • E.R.M. NVA. DE REGENCIA • E.R.M. NVA. DE VILLA URIBE • E.R.M. NVA. DE SAN AGUSTIN • E.R.M. NVA. DE EL REAL • E.R.M. NVA. SAN CAMILO • E.R.M. NVA. EL JOBO • E.R.M. NVA. DE TAMBO • E.R.M. NVA. DE PUERTO BALSILLA • E.R.M. NVA. EL CERRO DE LOS NOVILLOS • E.R.M. NVA. DE ARIGUANICITO • E.R.M. NVA. DE MEDIA LUNA • E.R.M. NVA. DE CHONTADURO • E.R.M. NVA. LA MILAGROSA DE MADRE VIEJA • E.R.M. NVA. DE CARACOLI • E.R.M. NVA. DE LA MARMOTA • E.R.M. NVA. LAS PEÑAS • E.R.M. NVA. DE LA HORNERA • E.R.M. NVA. PLAN BONITO • E.R.M. NVA. LAS CHANAS 	INSTITUCION EDUCATIVA DE MONTECRISTO	PREESCOLAR ✓ BASICA PRIMARIA ✓ BASICA SECUNDARIA ✓ MEDIA ✓
	CENTRO EDUCATIVO DE REGENCIA	PREESCOLAR ✓ BASICA PRIMARIA ✓



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA N°

20

13-42
245
(1)

"Por la cual se reorganizan los establecimientos educativos oficiales del departamento y se dictan otras disposiciones"

ESC. RUR. DE ARROYO VUELTA MUNICIPIO DE ZAMBRANO	CENTRO EDUCATIVO DE ARROYO VUELTA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE SE INTEGRAN	NUEVOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CREADOS	NIVELES OFREC
• ESCUELA URBANA MIXTA SAN SEBASTIAN	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA ERASMO DONADO LLANOS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUN MEDIA
• ESCUELA NUEVA DEL JOSE ANTONIO GALAN ESC. URB. MIX. 20 DE FEBRO	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON DE JESUS	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA BASICA SECUN MEDIA
• ESC. URB. MIX. SANTA PAULA	CENTRO EDUCATIVO ANIBAL NOGUERA MENDOZA	PREESCOLAR BASICA PRIMARIA
• ESC. URB. MIX. SAGRADO CORAZON DE JESUS		
• ESC. RURAL MIXTA IVA ISLA DE PROVIDENCIA		
• E.U.M. MARIA INMACULADA		
• E.U.M. JOHN F. KENNEDY		

PARAGRAFO: Los establecimientos educativos asociados conservaran su denominación - razón social

ARTICULO SEGUNDO: REGLAMENTACION. El Gobernador del Departamento, dentro del ejercicio de las que le confiere la ley, reglamentara, el funcionamiento administrativo y financiero de los establecimientos educativos que se crean mediante esta ordenanza, en los terminos de la Ley 715 del 2001 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO TERCERO: FACULTADES. Facultase al Gobernador del Departamento para que en el termino de un (1) año realice las modificaciones que sean necesarias para una adecuada reorganización de los establecimientos educativos objeto de esta ordenanza, realizando los ajustes que se deriven de las peticiones de la comunidad educativa o de la expedición de decretos reglamentarios o derivadas de la Ley 715 del 2001.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los 29 días del mes de Noviembre de 2002

ALCIDES GUITOSO GARCIA
Presidente

IVAN LORDUY LORDUY
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVIA

CERTIFICA:

Que la presente Ordenanza sufrió los (3) debates reglamentarios durante las Sesiones Ordinarias de los días Veintiocho (28) y Veintinueve (29) de Noviembre del año Dos Mil Dos (2002), siendo aprobada por los votos de los Diputados asistentes a ellas.

IVAN LORDUY
Secretario

GOBIERNO DE COLOMBIA

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

41
T/ 246

RESOLUCION Nro 5697

Por la cual se ascende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 10 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales;

Que el Educador que a continuación se relaciona cumple con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya mencionadas;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ascender en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N.º 10 LUNA DIEZ

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: SIGMA PEREZ VILES	N.º 35 212 927 DE MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	SESIONES APRCEADOS UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDAD: MATEMATICAS	ULTIMO GRADO: NUEVE (9)
SEGUN RESOLUCION N.º 1998 DE 1998/98	EXPEDIDA POR JUNTA SECC. ESC BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACTUATIVA: 01-ENE-01	DE ENERO DE 1998.
PRESENTO CREDITOS N.º:	

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 01-Ene-01

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del: 21-Dic-01

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO I. Notifíquese, mediante haber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y notificación del Bando correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 21 DE DICIEMBRE DE 2001

[Firma]
EMILIO MEL CASTILLO TORRES
PRESIDENTE

APP

[Firma]
MIRIAM MERLANO OLIVER
SECRETARIA EJECUTIVA

DECRETO No. 143

247
247

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003. se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

en el sistema educativo, oficializar el Colegio Cooperativo Rodolfo Barrios Cabrera de este municipio.

En consideración a lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO. De conformidad con la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002, son Establecimientos Educativos estatales del Departamento de Bolívar los siguientes:

MUNICIPIO DE ACHI:

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ricardo Castellar Barrios.	La Ronda	Urbana	Preescolar
	El Sinay	Rural	B. Primaria
	Ricardo Castellar Barrios	Urbana	B. Secundaria Media.
	Providencia	Rural	
	Caimancito	Rural	
	La Noria	Rural	
	Nueva Esperanza	Rural	
	Santa Fe	Rural	
	Nueva Victoria	Rural	
Institución Educativa San Miguel de Tres Cruces	Mixta de Tres Cruces	Rural	Preescolar
	Puerto Pety	Rural	B. Primaria
	San Miguel	Rural	B. Secundaria Media.
	Tierra Santa	Rural	
	El Paraíso	Rural	
	San Andrés	Rural	
Institución Educativa Técnica Agropecuaria	La Golosina	Rural	Preescolar
	Vida Tranquila	Rural	B. Primaria

2

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

	Rinconada Ancón ✓	Rural	Media
Institución Educativa de Las Boquillas	Departamental de Las Boquillas ✓	Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Mixta de las Boquillas ✓	Rural	
	Guaymaral ✓	Rural	
	La Lobata ✓	Rural	
	San Nicolás ✓	Rural	
Institución Educativa Colegio Nacional Pinillos	Colegio Nacional Pinillos ✓	Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Elvira López de Faciolince ✓	Urbana	
	Julio Ramón Faciolince ✓	Urbana	
	Juan Bautista del Corral ✓	Urbana	
	Primero de Mayo ✓	Urbana	
	León Faciolince ✓	Urbana	
	Mixta María Auxiliadora ✓	Urbana	
	6 de Agosto ✓	Urbano	
	Justino Cabeza ✓	Urbano	
	Gutiérrez ✓	Urbano	
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ambiental de Tierra Firme	Agropecuario de Tierra Firme ✓	Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Loma de Simón ✓	Rural	
Institución Educativa Río Grande de la Magdalena	Departamental de Santa Cruz ✓	Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Mixta No.1 de Santa Cruz ✓	Rural	
	Mixta No.2 de Santa Cruz ✓	Rural	
	San Ignacio ✓	Rural	
	Bomoa ✓	Rural	
	Santa Rosa ✓	Rural	
	Santa Helena ✓	Rural	
	La Jagua ✓	Rural	
	Puerto Camajón ✓	Rural	

99
24

(110)

[Handwritten signature]



1098
244

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

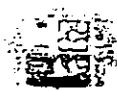
	Mixta No.3 ✓ Mixta de El Recreo ✓ Márquez ✓ Oscar Arnulfo Romero ✓	Urbana Rural Rural Rural	B.Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agroindustrial de San Pablo ✓	Liceo San Pablo ✓ Primero de Julio ✓ Mixta # 1 y 2 de San Pablo ✓ La Majagua ✓ Munguia ✓ El Limón ✓	Rural Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria Media
Centro Educativo Santa Fé de Icotea ✓	Icotea ✓ Caña ✓ Arroyo del Medio ✓	Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria
Centro Educativo <i>TEC. AGROP.</i> Nueva Florida <i>Res N° 0054</i> <i>MARZO 11 DE A 2005</i>	Nueva Florida ✓ El Cedrito ✓ Guarisimo ✓ Colu ✓	Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria
Centro Educativo San Luis Beltrán <i>Res N° 0403</i> <i>20 DIC. 2005</i>	San Luis Beltrán ✓ Matuya ✓ Suprema ✓	Urbano Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria
Centro Educativo de Retiro Nuevo	Retiro Nuevo ✓ Mixta No.1 ✓ Mixta No.2 ✓ Pueblo Nuevo ✓ Los Bellos ✓	Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria

MUNICIPIO DE MOMPOS

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Guataca	Agropecuario de Guataca ✓ Mixta de Guataca ✓ Pueblo Nuevo ✓	Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agropecuaria de La Rinconada	Agropecuario de La Rinconada ✓ Mixta de la	Rural Rural	Preescolar B. Primaria B.Secundaria

MA/B

Ferre



2096
250

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 31 de la Ley 715 de 2.001, 151 de la Ley 115 de 1.994 y 2° y 3° de la Ordenanza 20 del 29 de Noviembre de 2.002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002 reorganizó los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la Ley 715 de 2.001 y sus decretos reglamentarios;

Que mediante Decreto Departamental # 65 del 17 de Febrero de 2.003 se reglamentó la Ordenanza # 20 de Noviembre de 2.002 y se reorganizaron los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento.

Que la Secretaría de Educación Departamental realizó conjuntamente con los Rectores de las Instituciones y Centros Educativos estatales del Departamento y los Secretarios de Educación Municipal un análisis técnico y territorial de la reorganización de los establecimientos educativos ordenada por el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, el cual recomienda algunas modificaciones para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio público educativo.

*Recibe
nº 2/1*

Que la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002, en su artículo 3°, facultó al Gobernador por el término de un (1) año para realizar las modificaciones que sean necesarias para la adecuada reorganización de los Establecimientos Educativos y para garantizar los ajustes que se deriven de las necesidades del servicio.

Que es necesario modificar el decreto reglamentario # 65 del 17 de febrero de 2.003 y establecer una nueva organización de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento.

Que en igual forma, por petición del Consejo de Administración de la Cooperativa Integral de Educadores Ltda -"COOIDE", del Municipio de San Juan Nepomuceno, Zedes de los Montes de María, es conveniente y necesario para garantizar la cobertura y permanencia de los educandos en

13

[Firma]



8-100
251

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

<i>Inst. Tec. Sup.</i> Centro Educativa del Chicagua <i>Res. # 29.3 de Julio 29 de 2003</i>	Villanueva La Travesía Bachillerato del Chicagua Mixta de La Candelaria No.1 Caldera # 1 y # 2 San Luis Carmen del Rosario	Rural Rural Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria
Institución Educativa Normal Superior de Mompox, <i>Escuela Normal Superior de la Depresión Mompoxina Res 155 de Feb. 15/2000</i>	Escuela Normal de Mompox Sagrado Corazón de Jesús. Los Piñones	Urbana Urbana Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Orfebreía Tomasa Nájera	Tomasa Nájera Alonso de Heredia Mixta La Valerosa La Granja	Urbana Urbana Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media

* MUNICIPIO DE MONTECRISTO

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa de Montecristo	Enseñanza Media de Montecristo	Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
	Mixta de Montecristo	Urbana	
	Puerto España	Urbana	
	Puerto Betania	Rural	
	Pueblo Lindo	Rural	
	Platanal	Rural	
	San Mateo	Rural	
	La Dorada	Rural	
	El Dorado	Rural	
	La Taburetera	Rural	
	La Ahuyama	Rural	

Extra

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

DECRETO No. 143

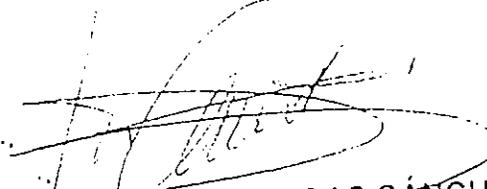
7 101
252

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2003 y se reorganiza los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar

ARTICULO 4º. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los - 1 ABR. 2003


LUIS DANIEL VARGAS SANCHEZ
Gobernador de Bolívar


BERNARDO RAMÍREZ DEL VALLE
Secretario de Educación y Cultura



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

102
G25

RESOLUCION No- 0065

Por la cual se ASCIENDE a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley #715 del 21 de Diciembre de 2001 y Decreto Reglamentario #1095 de abril 11 del 2005,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 11 LETRAS: ONCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD: MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 10 SEGUN RESOLUCION N° 5697 DEL 12/21/2001	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1o. De Enero de 2001	
PRESENTO CREDITOS N°: SEIS (6)	

Cumplimiento de requisitos desde: 1 de Enero de 2004

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 29 de Septiembre de 2006 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Carapana de Indias a los 27 días del mes de Julio de 2007

R
72

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA Y LABORAL

app



392-5

711
254

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 1042

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaria de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ascíendase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N° 12 LETRAS: DOCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 11 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 0065 DEL 7/27/2007	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1o. De Enero de 2004	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°:	

Cumplimiento de requisitos desde: 1o. De Enero de 2008

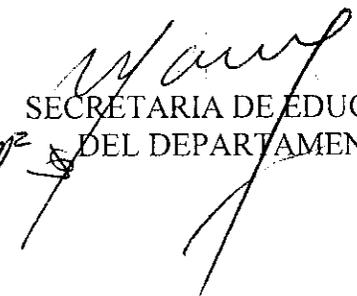
ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 23 de Febrero de 2009 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. - la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 25 días del mes de Junio de 2009


 SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
 DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

app

31

S-392-927



255113
JF

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 1652

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.
La Secretaria de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Ascíendase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 13 LETRAS: TRECE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 12 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1042 DEL 25/06/2009	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1 de Enero de 2008. MEJORAMIENTO	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°: SIETE (7)	

Cumplimiento de requisitos desde: 1 de Enero de 2008

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 9 de marzo de 2010 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. - la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

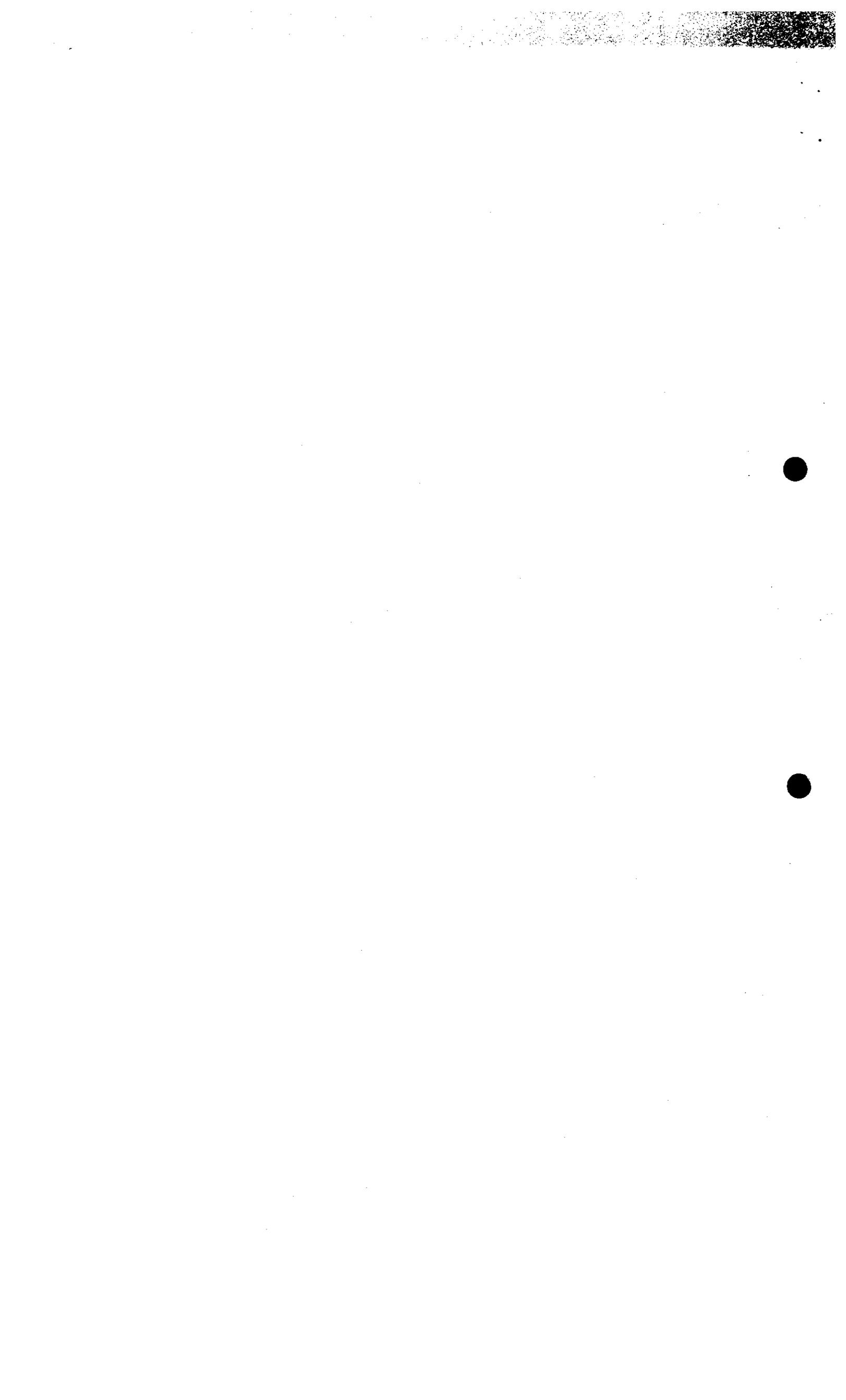
Dado en Cartagena de Indias a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2010

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA (E)

7/2

app



S-392

121
256



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 1138

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura, en reunión de fecha 5 de Septiembre de 2011 y como consta en el Acta integral No. 002/2011, se conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos, conforme certificación expedida el 4 de Septiembre de 2011 por la P.U. de la Oficina de Repartición Organizacional.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ascíendase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 14 LETRAS: CATORCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
DIGNA PEREZ VIDES	33212927 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADA	
ESPECIALIDAD MATEMATICAS	
ULTIMO GRADO: 13 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1652 DEL 31/08/2010	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 1 de Enero de 2008. POST-GRADO	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°:	

Cumplimiento de requisitos desde:

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 15 de abril de 2011 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los Cinco (5) días del mes de Septiembre de 2011

SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA (E)

oró: Arelsi Polo

ó: Ricardo Cardona
.: Judith García -Coordinadora Of.Repartición Organizacional





257

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación a:
DIGNA PEREZ VIDES"**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACIÓN – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación de Bolívar - bajo el número **2016-PENS-371610** de fecha **08/09/2016**, el (la) docente: **DIGNA PEREZ VIDES**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía **No. 33.212.927 de Mompos**, solicita el reconocimiento y pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación**, como docente de vinculación **NACIONAL**.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible y ampliada de la cédula de ciudadanía
- Registro Civil de nacimiento del Docente
- Certificado de salarios
- Certificado de tiempo de servicios
- Certificados de no estar pensionado
- Declaración que no Recibe Pensión ante la Notaria

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **26 de Enero de 1961** y cuenta con 55 años de edad.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio expedidos por la coordinadora de la oficina de atención al ciudadano (certificaciones) Farides Alcalá Marín. En la cual se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios y que los Factores Salariales Utilizados para Liquidación son:

PERIODO A LIQUIDAR					
Fecha Inicial	Fecha Final	Días laborados	Años	Meses	Días
12/12/1994	26/01/2016	7605	21	1	15
Factores de Integración			Valor liquidado		
Sueldo Básico			2.885.017		
Prima de Vacaciones			125.667		
Salario Base de Liquidación				\$	3.010.684
Salario Base de Liquidación por 75%				\$	2.258.013

Que el docente adquirió el status de jubilado el **26 de Enero de 2016**, Fecha en la que se encontraba afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la mesada pensional corresponde al 75% del promedio de factores salariales sobre los cuales realizó aportes el docente durante el último año de servicio anterior al status.

La pensión de jubilación reconocida se hará efectiva a partir del **27 de Enero de 2016**, por valor de: **\$ 2.258.013**

- Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6 de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 812 de 2003 Decreto 2341 de 2003, decreto 1158 de 1994, LEY 1151 DE 2007, acto legislativo No. 1 de 2005.

-Que el proyecto de acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

- Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

34



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

258

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. 11207-2017

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **Pensión Vitalicia de Jubilación a: DIGNA PEREZ VIDES**"

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a **DIGNA PEREZ VIDES**, identificado(a) con la Cédula Ciudadanía No. **33.212.927 de Mompos**, una **Pensión Vitalicia de Jubilación** como docente de Vinculación **NACIONAL**, por el valor mensual de: **\$ 2.258.013** a partir del **27 de Enero de 2016**.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagara al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la Entidad Fiduciaria, previas deducciones de ley, y verificación de turno y disponibilidad presupuestal.

ARTICULO TERCERO: Que esta pensión se reajustara cada año de conformidad con la ley 71 de 1988 y el artículo 14 de la ley 100 de 1993, aplicado en virtud de la ley 238 de 1995.

ARTICULO CUARTO: Descontar con destino al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio lo estipulado en la ley 91 de 1989, ley 812 de 2003 y ley 1122 de 2007, ley 1250 de 2008

ARTICULO QUINTO: Notificar al docente el contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso si es del caso, ante el Secretario de Educación Departamental de Bolívar. (Artículo 76 de la ley 1437 de 2011-07-01)

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia de la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos de pago dentro de los tres (3) días siguientes a que estos se encuentren en firme.

Cartagena de Indias

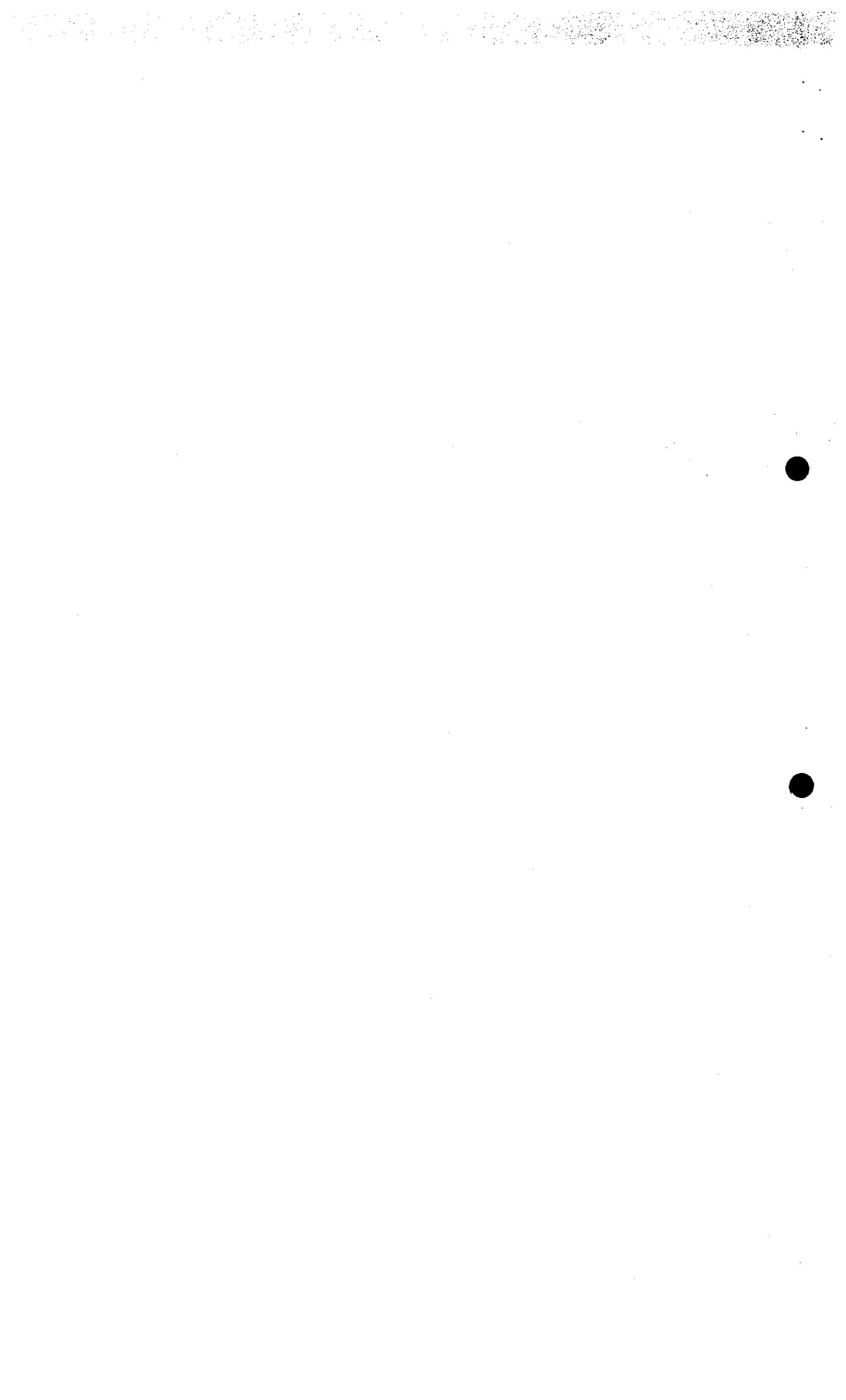
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MANUEL ANTONIO AZUERO ANGULO
Secretario de Educación de Bolívar

Vó.Bó. Jurídica

IVAN ANTONIO MEJIA HERNANDEZ
Coordinador F.P.S.M.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A



254

**EL SUSCRITO TECNICO OPERATIVO DE LA UNIDAD
DE ATENCION AL CIUDADANO
DEJO CONSTANCIA**

Que el día **jueves, 23 de febrero de 2017**

Por **DIGNA PEREZ VIDES**

C.C.Nº **33.212.927** De **MOMPOS /**

RICARDO LUIS CARDONA RUIZ

C.C. Nº **9.281.478** De **TURBACO**

En el cual manifiesta que conoce el contenido de la

Resolución Nº **0239** de fecha **06 de febrero de 2017**

por la cual se reconoce **PENSION DE JUBILACION** a un docente

por lo que se entiende notificar por **conducta concluyente**
al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFICADO

NOTIFICADOR

CONDUCTA CONCLUYENTE

RESOLUCION Nº **0239** FECHA **06 de febrero de 2017**

36



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 33212927

260

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: PEREZ Segundo Apellido: VIDES

Primer Nombre: DIGNA Segundo Nombre:

2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 33212927

GRADO DE ESCALAFON: 14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003

CARGO: Docente Directivo Docente Cual? _____

4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria

5 ACTIVO: S N

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad

Otro Cual? _____

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2019
	HASTA:	29 - 04 - 2019
Asignacion Basica		3,641,927.00
Bonificacion Pedagogica		218,516.00
TOTAL		3,860,443.00

VI. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo: FARIDES ALCALA MARIN

Tipo de Documento: CC CE Numero de Documento: 45477878

Cargo: P.E. Atencion al Ciudadano

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

[Handwritten signature]

29/04/2019
FECHA EXPEDICIÓN

Farides Alcala Marin
FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 33212927

261

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR NIT ENTIDAD NOMINADORA: 806002077-1
 DEPARTAMENTO: BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: PEREZ Segundo Apellido: VIDES
 Primer Nombre: DIGNA Segundo Nombre:
 2 Tipo de Documento: CC CE Número de Documento: 33212927
 GRADO DE ESCALAFON: 14
 NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: SEDE PRINCIPAL - I.E. TECNICA COLEGIO NACIONAL PINILLOS

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS: Anual Retroactivo
 2 REGIMEN DE PENSIONES: Nacional Nacionalizado Vigencia 812/2003
 CARGO: Docente Directivo Docente Cual?
 4 NIVEL: Preescolar Primaria Básica Secundaria
 5 ACTIVO: S N
 6 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba Propiedad Provisionalidad
 Otro Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2017
	HASTA:	31 - 12 - 2017
Asignacion Basica		3,397,579.00
Prima de Navidad		3,686,609.00
Prima de Servicios		1,698,789.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,769,572.00
TOTAL		10,552,549.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2018
	HASTA:	31 - 12 - 2018
Asignacion Basica		3,641,927.00
Bonificacion Pedagogica		218,516.00
Prima de Navidad		3,956,485.00
Prima de Servicios		1,875,592.00
Prima de Vacaciones Docentes		1,899,113.00
TOTAL		11,591,633.00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elaboro: Edgardo Jesús Albornoz Puello

Aprobo: Farides Alcalá Marín

28

